

330409



**UNIVERSIDAD  
INSURGENTES**

**Plantel Norte**

LICENCIATURA EN DERECHO CON INCORPORACIÓN A LA U.N.A.M.  
CLAVE 3304-09

**T E S I S**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

ALMA JULIETA BAYARDO ESQUIVEL

DIRECTOR ENRIQUE ISLAS MONROY

MÉXICO, D.F. a 10 de Noviembre de 2004



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA

## A LA UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTEL NORTE:

Institución en la cual recibí mi formación académica y supere una etapa, mas de mi vida, en ella tuve la oportunidad de darme cuenta que soy, una mujer capaz de alcanzar mis metas, conocí a personas que van a formar parte de mi vida, y se que fue un medio para llegar a un fin gracias por albergarme durante 5 años y por mi formación profesional.

### DE MANERA ESPECIAL :

LIC. ENRIQUE ISLAS MONROY, por brindarme su atención y su apoyo en este momento tan importante de mi vida, muchas gracias por su tiempo. De igual forma a cada uno de los integrantes de mi jurado, muchas gracias por la atención proporcionada a este trabajo.

LIC. ANTONIO REYES CORTES , muchas gracias por sus atenciones hacia conmigo y hacia mi trabajo espero que me disculpe por ser tan latosa pero solo es por tratar de mejorar. Y al igual que mi asesor le agradezco por los dos porque su labor como docente sigue dando frutos en línea recta.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Alma Julieta  
Rayardo Esquivel.  
FECHA: 21/01/09  
FIRMA: Alma

A LA MEMORIA DEL SEÑOR. LICENCIADO EN DERECHO RAMIRO BAYARDO SÁNCHEZ. (Descanse en Paz)

Sabe se, que en este preciso momento Usted esta aquí sentado junto a mi como siempre en mi vida, se que me amó con toda su alma aunque no me lo expresó de la manera que yo creía, siempre veía su mirada llena de orgullo y de amor hacia mi y hacia mis hermanos yo también lo amo y lo ame mucho. Y sabe soy idéntica a usted. Lo extraño mucho y aunque se que está conmigo quisiera verlo que Dios lo bendiga y gracias por ser mi padre.

MARIA DE LOS ANGELES ESQUIVEL ALVAREZ.

Señora para mi Usted reúne con letras mayúsculas esta palabra.

Te amo mucho mamá, gracias por seguir alentándome y cuidándome como cuando era tu bebe. Gracias por toda tu lucha, también sé que estas orgullosa de mi y todo mi esfuerzo y este trabajo te lo dedico y te agradezco con toda mi alma que me hayas enseñado que en esta vida basta con trabajar y esforzarse al máximo para alcanzar lo que uno quiere y que no existe nada imposible.

A MIS HIJOS:

MOISÉS GIBRAN: Me encantan tus ojos hijo. dicen que echando a perder se aprende, tu eres el mayor y no te eche a perder pero a ti en especial te toco vivir situaciones muy duras de inmadurez mía ahora, ya eres un adolescente, y me encanta ver tu carita y te amo como te ame el primer día que te vi. Gracias Moy por conectarme con mi lado humano y gracias por la dicha de ser tu mamá. Voy por mas pequeño te amo.

ALINE ESTEFANÍA: Tu eres mi nena, mi princesa, ¿sabes? Te pareces mucho a mi físicamente y en el carácter. Te amo, con toda mi alma espero que lo sientas, y pueda transmitírtelo. Eres una campeona y me siento orgullosa de ti, quiero verte crecer y estar cerca de ti en todos los momentos de nuestra vida me encanta que seas mujer y que seas mi hija. Te amo.

JUAN MANUEL ZAREK:

Tu mi bebe, mi piloncito. Siempre te voy a agradecer que hayas sido el conducto para darme cuenta que la vida es hermosa y dura, y que no se puede planear sobre la vida de un ser humano. Tu me demostraste las ganas que tenias de vivir pero al mismo tiempo me hiciste sentir a cada momento de tu gestación que o te amaba y te lo demostraba o te ibas. Gracias mi pequeño por darme la inmensa

felicidad de conocerte. Eres un ser humano muy fuerte me demostraste lo que dice Gibran Jalil . Tus hijos no son tus hijos son los hijos de la vida deseosa de si misma. Eres un guerrero Juan y también a través de tus ojos al igual que el de tus hermanos veo los míos y los de mi padre .

A los tres cada momento del día pienso en ustedes, y me esfuerzo siempre con el fin de que crezcamos juntos gracias a los tres por darme la oportunidad de ser su mamá y de enseñarme cada día algo nuevo sobre la vida.

MOISÉS SOTO GARCIA:

Toda mi vida me la he pasado pensando que es el amor, 22 años al lado tuyo cayéndonos y levantándonos siempre juntos ¿será amor?. Ver tu cara reflejada cuando están dormidos en los tres seres humanos que mas amo y he amado en mi vida y que me encante. Que la tengan igual a ti ¿será amor?. Claro que ya tengo la respuesta después de tanto pelearme conmigo misma para aceptar que es amor Gracias por la vida que hemos compartido juntos. Mi vida cambió ya no tengo 13 años.

MIS SUEGROS MAMA TETE.

PAPA JUAN.( Descanse en Paz.)

Sin Ustedes no hubiera sido posible tener la oportunidad de desarrollarme y de terminar mi carrera muchas gracias por su apoyo incondicional.

MI FAMILIA:

Maria de los Ángeles, Paulino Ramiro, Haydee Minerva, Angelina Judith, Jazmín Edith, Oscar Eduardo, David Israel. Gracias por ser mi familia y por permitirme crecer con ustedes los amo mucho y se que ustedes a mi también. Siempre juntos en las buenas y en las malas gracias por su apoyo en los tiempos de crisis y por toda nuestra vida juntos, y gracias a todos sus hijos mis sobrinos a todos los amo mucho. Jesús Roldan, Alfredo Ramiro, Javier tonatiuh, Francisco Meztly, Jazmín Edith, Angelina Judith, Diana Jacqueline, Abraham Arturo, Carolina, Ramiro Maximiliano Maria de los Ángeles, y la piolincita que todavía no se su nombre. A todos los amo mucho y siempre están en mi corazón.



JESÚS ROLDAN ROBERTO PONCE BAYARDO.

Bee. A veces no se ni como estoy en pie a veces cuando estoy entre la gente siento que el corazón se me va a salir, que el estomago me duele como si me sacaran el aire. Y me sobrepongo y sigo adelante se que tu también vives lo mismo porque al igual que yo tienes un espíritu muy inquieto y que no se conforma. Siempre te he amado de una manera muy especial y yo se tu lucha. La palabra crisis tiene dos acepciones peligro y oportunidad y a ti y a mi la adversidad nos ha dado mucha fuerza para salir adelante y realizar nuestros sueños. Espero que venzas el miedo y te des la oportunidad de aun teniendo todo en contra sigas creciendo se que así va a ser porque tienes una inmensa fuerza. Dice Bruno Beterheim, que no hay padres perfectos, que Dios nunca se equivoca. Y que Dios sabe exactamente lo que tienes que aprender de ellos para fortalecerte en tu vida . Sabes quien era el. un sobreviviente del holocausto judío. Que fue uno de los mejores psicoanalistas de su época y que al vivir una época tan difícil se sobrepuso y alcanzo sus sueños como los estamos alcanzando tu y yo. Siempre vas a contar conmigo Te amo.

## RELACIONES DESTRUCTIVAS AC.

Se que mi corazón siempre esta con ustedes y que voy a regresar, a seguir aprendiendo Lic. Guadalupe González. Muchas gracias En especial a ti.

Un día me dijiste que en mi mayor miedo estaba mi mas grande fuerza, y que en mi interior habìa un enanito que sabia amar disfrazado de un enorme ogro. Dile a todas las mujeres que puedas lo mismo, muchas gracias por tu lucha me faltó en la asociación aprender a servir y no lo voy a dejar inconcluso mi corazón siempre esta con ustedes. Conchita G., Eugenia H., Esperanza, Raquel, Paty, Hortensia,. Muchas gracias a todas las mujeres que luchan por vivir mejor, y que integran la asociación siempre están en mi corazón.

## INSTITUTO DE LA FAMILIA AC.

Doctora Bautista, Alejandra y todos y todas Muchas gracias por su invaluable apoyo, cuando lleve a mi hijo con ustedes, me encanto el interés hacia el. Que hermosas todas y que importante su labor salvando a un niño de las garras de las enfermedades emocionales salvan a la sociedad. Y a mi me enseñaron cuanto amo a mis hijos y a mi familia, y saben por lo que tanto amargamente me quejaba con ustedes lo estoy logrando. Me estoy desarrollando como madre, esposa, hija, hermana, profesionista, ama de casa, la mujer que

siempre tenia en mente como ideal para mi en este momento esta viviendo esa etapa de su vida que rico. Muchísimas gracias las amo y siempre van a pertenecer a mi familia y a mi vida.

DOCTOR PSIQUIATRA: ALFONSO MACIAS MORENO.

Jefe del proyecto de psicoanálisis de la UNAM. Ciudad Universitaria.

Le agradezco su tiempo, y su hermosa atención hacia conmigo estar enfrentándome conmigo misma no es fácil pero ya me di cuenta que soy un ser humano ni mas grande ni mas pequeño que los demás y que me encanta mejor ser buena. Me deja muchas mas satisfacciones un día usted hizo que mi alma se cimbrara cuando me dijo que yo era un ser humano que le interesaba e importante y que por eso, por ser humano, usted se interesaba en mi siempre guardo esas palabras en mi corazón y a usted no me da miedo decirle que quiero ser Doctora en derecho. Y que quiero que usted me vea y comparta ese momento conmigo. Créame que en mi espíritu usted representa algo sumamente importante y que ha transformado mi vida. Muchas gracias.

-La gente es mala, si... Pero cuando supe que en la tierra hay una verdad, ¡ Los hombres me parecieron mejores... ! Maximo Gorki.

A MIS MAESTROS:

En especial al Lic. Rubén García García por su bondadosa atención, y su infinita paciencia, al MVZ. Roberto Sánchez Ronquillo porque yo percibí su calidad humana y quiero compartir con usted mi crecimiento como profesionista a los Maestros de la ENEP ARAGON. Maestro. Fernando Pineda Navarro, Lic. Antonio Reyes Cortes, Lic. Antonio Luna Caballero, Lic. Pedro Corredor en especial al Maestro Mauricio Rojas Sánchez por sus finas atenciones para conmigo muchas gracias. A todos. La escuela es universal y el hecho de que yo no me haya desarrollado en las mismas aulas que sus alumnos no ha sido obstáculo para recibir la ayuda desinteresada de ustedes muchas gracias a todos y que su labor siga teniendo frutos a cada ser humano al que puedan integrar a la cultura el mundo se los va a agradecer.

ALMA JULIETA BAYARDO ESQUIVEL. BEE.

Gracias por tu esfuerzo y por querer vivir cada día mejor te mereces lo mejor de la vida.

DE ACUERDO A TODAS LAS LEYES DE LA FÍSICA Y DE LA AERODINÁMICA EL CUERPO DE LA ABEJA NO ES APTO PARA VOLAR LO BUENO ES QUE ELLA NUNCA LO SUPO. (Nasa).. .  
GRACIAS DIOS. POR SER TAN HERMOSO CONMIGO.

## ÍNDICE

PAG

### INTRODUCCIÓN

#### CAPITULO 1

#### LA MUJER COMO VICTIMA SIEMPRE Y COMO CONSECUENCIA VICTIMARIA, ORIGENES Y CONSECUENCIAS.

1.1	Mujer a Través de la Historia	1
1.1.1	Roma	1
1.1.2	Época Prehispánica	2
1.1.2.1	Aztecas	3
1.1.2.2	Mayas	5
1.1.2.3	Purepechas	5
1.1.3	Época Colonial	6
1.1.4	Época Revolucionaria	7
1.1.5	Época Contemporánea	9
1.2	Diferencia Entre Sexo y Genero	11
1.2.1	Sexo	11
1.2.2	Genero	12
1.3	Feminismo y Teoría del Genero	13
1.3.1	Feminismo	13
1.3.2	Teoría del Genero	14
1.4	Violencia Contra la Mujer	15
1.4.1	Violencia	15
1.5	Origen de la Violencia	17
1.6	Violencia Conyugal	19
1.6.1	Abuso Emocional	20
1.6.2	Abuso Físico	20
1.6.3	Abuso Sexual	20
1.7	Violencia del Estado Contra la Mujer	22
1.8	El Delito Consecuencia de la Violencia Intra familiar	23
1.8.1	La Personalidad de la Mujer Delincuente	23
1.8.2	Conductas Delictivas y Antisociales más Frecuentes	25

## **CAPITULO II**

### **IMPUTABILIDAD CONCEPTOS Y SU DIFERENCIA CON LA INIMPUTABILIDAD**

2.1	Concepto Jurídico Penal de la Imputabilidad	30
2.1.1	Capacidad psíquica	30
2.1.2	Capacidad de Deber	31
2.1.3	Capacidad jurídica o penal	31
2.1.4	Capacidad de pena	32
2.1.5	Capacidad de culpabilidad	32
2.2.	Imputabilidad su Ubicación en la Estructura del Delito	36
2.2.1	La imputabilidad como presupuesto de la punibilidad	36
2.2.2	La imputabilidad como presupuesto de la culpabilidad	37
2.2.3	La imputabilidad como elemento de la culpabilidad	37
2.2.4	Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad	38
2.3	Los Fundamentos de la Imputabilidad	39
2.3.1	Criterio clásico	39
2.3.2	Posiciones eclécticas	41
2.3.3	Problemática actual	41
2.4	La Inimputabilidad	43
2.5	Métodos o Criterios de que el Legislador dispone para configurar las formulas Legales de Incapacidad	44
2.5.1	Criterio biológico o psiquiátrico puro	44
2.5.2	Criterio psicológico	44
2.5.3	Criterio mixto	45
2.6	Las Causas de Inimputabilidad	47
2.6.1	Desarrollo intelectual retardado	48
2.6.2	Oligofrenias	48
2.6.3	Oligofrenia leve	49
2.6.4	Oligofrenia media	49
2.6.5	Oligofrenia profunda	50
2.7	Las Causas de Inimputabilidad que se Relacionan Estrechamente con el Tema de Tesis	51
2.7.1	Esquizofrenias tipos clínicas	51
2.8	Consecuencias jurídicas	58

### **CAPITULO III PORQUE A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA SE CONVIERTEN EN VICTIMARIAS LA LEY LAS DEBE CONSIDERAR COMO INIMPUTABLES.**

3.1	Criminalidad Femenina	59
3.1.1	Criminalidad femenina por causa de la violencia sufrida	60
3.2	Cambios orgánicos de la mujer por causas ajenas a ella	61
3.3	Las mujeres victimas de violencia intrafamiliar provienen de familias criminógenas	63
3.4	El medio siempre presente en la vida de estas mujeres	65
3.4.1	Emotividad ansiosa	66

### **CAPITULO IV LEGISLACIONES Y PROPUESTAS QUE SE RELACIONAN DE MANERA DETERMINANTE CON LA PRESENTE INVESTIGACIÓN**

4.1	Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos	67
4.1.1	Artículo 4º.-	67
4.1.2	Artículo 17º.-	68
4.1.3	Artículo 18º.-	68
4.2	Código Penal para el Distrito Federal	69
4.2.1	Principio de culpabilidad	69
4.2.2	Artículo 122 del código de procedimientos penales para el Distrito Federal	71
4.2.3	Artículo 200 Violencia familiar	73
4.3	Principales Delitos Tipificados en Nuestra Legislación que Cometan las Mujeres Victimadas y Como Consecuencia de la Violencia Vivida Victimadas	76
4.3.1	Homicidio	76
4.3.1.1	Artículo 123	76
4.3.1.2	Artículo 125	76
4.3.1.3	Artículo 126	78
4.3.1.4	Artículo 136	80
4.3.1.5	Artículo 137	81
4.3.1.6	Artículo 138	82
4.4	Robo	86

4.4.1	Artículo 220	86
4.4.2	Robo Agravado	88
4.5	Violación de los derechos de las mujeres víctimas y como consecuencia victimarias desde el inicio de la averiguación previa hasta la sujeción a proceso.	90
4.5.1	Antecedentes penitenciarios para mujeres	91
4.5.1.1	Realidad de las mujeres en las prisiones Mexicanas	92
4.5.1.2	Prisión Preventiva	92
4.5.1.3	Prisión en México	94
	Presentación de 2 casos prácticos que se relacionan de manera directa con la presente investigación	96
	Conclusiones	107
	Propuestas	113
	Bibliografía	117
	Diccionarios	120
	Legislación	121
	Hemerografía	122



## INTRODUCCIÓN.

En la presente investigación se hace un análisis profundo y científico del olvido y del maltrato en el que se encuentra la mujer Mexicana, que siempre ha sido víctima de todas las formas. Violencia de género violencia institucionalizada y violencia intrafamiliar que su calidad de ser humano se ha visto degradada desde el nacimiento o desde su tierna infancia hasta caer en la delincuencia siempre como víctima de malos tratos por parte de sus padres, hermanos en la mejor de las suertes. Prosiguiendo por el maltrato físico, verbal, psicológico y todos los conocidos e inimaginables, dentro de la convivencia conyugal.

Por desgracia la mayor parte de estas mujeres terminan en la comisión de delitos. Y el círculo de violencia se extiende hacia ellas.

Las mujeres a las que hace alusión la presente investigación nacen en hogares disfuncionales, en el mejor de los casos, se desarrollan siempre en un ambiente inadecuado, siendo la violencia una forma de vida para ellas. En la familia es el lugar en donde se pueden aprender valores, y se reúnen los elementos para aprender a relacionarse con los demás, es ahí en la misma familia en donde se aprenden las conductas contrarias a la moral y las buenas costumbres, estas mujeres nacen, viven, crecen se desarrollan e

interactúan siempre con la violencia en su vida, medio ambiente y sociedad. No se necesitan grandes estudios médicos científicos, para determinar que estas mujeres no tienen las capacidades, mentales, físicas, morales, y sociales acorde a su edad y a sus capacidades porque las que viven violencia, y se alcanzan a salvar es porque sus capacidades no han sido totalmente minadas.

“En nuestro país el fenómeno de la violencia intrafamiliar está presente en todas las edades, sexos, niveles culturales, creencias o posiciones económicas. Sin embargo hay diferencias : del 100% de las víctimas de la violencia, el 89.5 % son mujeres, y en un 75% de los casos el responsable suele ser su posición ”<sup>(1)</sup>

La Asociación Mexicana Contra la Violencia Hacia las Mujeres A. C. (COVAC), integrante del grupo Pro Víctimas, A. C. llevó a cabo una encuesta en las ciudades del país en donde destaca a la de la Ciudad de México en los siguientes aspectos: los miembros de la familia que con mayor frecuencia son maltratados física y emocionalmente son los niños, en un 80% y la madre en un 26%; el 98% de los encuestados, consideran que el maltrato físico o emocional es una conducta violenta que debe ser castigada por la ley. <sup>(2)</sup>

(1) Manuel F. Chávez Asencio, Julio A. Hernández Barro. La violencia intrafamiliar en la legislación Mexicana. P.6,7 Edit.Porrúa México 1999.

(2) ibidem

Es decir este problema ha dejado de ser un asunto particular y exclusivo de los familiares, para pasar a ser un problema social. Cifras de la dirección de Atención a Víctimas de Delitos, de la procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de 180,000 personas que sufrieron violencia intrafamiliar 89% son mujeres; el 100% de ellas reconocieron ser víctimas de violencia psicológica , 73% sufrió violencia física y 30% sexual.

Cada 15 segundos una mujer es golpeada en su propio hogar –unos 4,000,000 de mujeres y – 4000 son asesinadas cada año por el marido o por la pareja masculina las víctimas del maltrato familiar son mujeres. Las mujeres y los menores son los blancos perfectos en el hogar para ejercer un tipo certero de violencia física y sexual, presiones y control psicológico por ser los sectores mas vulnerables de la población.

“Los niños, que son por su parte testigos de la violencia contra su madre se encuentran en peligro de ser atacados y desarrollar problemas de ajuste durante la niñez y adolescencia (49% de los casos), lo cuál afecta el desarrollo de la personalidad del niño; y además puede condicionar en el futuro la reproducción de un comportamiento violento.” (3)

(3) ibidem

Este círculo de violencia es muy amplio cuando ya se traspasa la barrera y se cometió un delito se extiende la violencia hacia estas mujeres. Primero por los servidores públicos. Ministerios Públicos, Jueces, que son los representantes del Estado. Desde el inicio de la Averiguación Previa se le da un trato discriminatorio y no adecuado a su condición de mujer . Continuando con el Proceso de impartición de justicia esta situación en particular es muy grave porque el eje del hogar siempre es la madre y en lo que se le sentencia se priva de la libertad y se deja en total desamparo a los hijos a merced de todos los peligros físicos y sociales.

porque muchas de estas mujeres actúan de manera racional e instintiva y normalmente la comisión de los delitos se debe al procurar alimentos y todas las necesidades básicas de los hijos.

Finalmente al dictar sentencia el círculo de violencia sigue creciendo porque esta comprobado que el sistema penitenciario de nuestro país no esta ideado ni adaptado para la rehabilitación de las mujeres propiciando aun mas su degradación y la desintegración familiar, social, cultural, religiosa y de toda índole.

Esta investigación está dedicada a estas mujeres que no conocen otra forma de vida y que por supuesto no saben la diferencia entre decir gracias por un nuevo día o decir otro día mas.

En que momento se va cerrar este círculo de dolor. El presente trabajo pretende demostrar porque dichas mujeres son INIMPUTABLES y por que sería bueno que tuvieran alternativas diferentes a las penas, o medidas de seguridad, como ejemplo que una asociación civil se encargará de orientarla, y proporcionarle un trato específico y llevar un seguimiento del caso en concreto y de no dejarla sola en la situación legal.

Sabemos que ahora que el sistema no se da abasto por el alto índice delictivo lo mejor es la prevención y no las represión. A la sociedad civil por propia conveniencia nos conviene buscar alternativas, para lograr una mejor interrelación social. Por la seguridad de nuestras familias. Y para salvar a las familias de estas mujeres siempre victimizadas.

“El impacto social, y sobre todo las repercusiones que se generan por el alto índice de delincuencia que arrojan estas familias desintegradas, en las que hace falta la figura materna al ser reclusa en un centro penitenciario.” (4)

(4) “Icela Lagunas Discriminan a mujeres reclusas” El universal. Domingo 23 de marzo del año 2003”

Se pierden las posibilidades de salvar a la mujer víctima y como consecuencia victimaria,. Convendría implantar alternativas que, se hicieran cargo de dignificarla, reintegrarla a la sociedad, después de haber recibido el tratamiento médico psiquiátrico, en lugar de seguir fomentando su AUTODESTRUCCION y permitir que su vida concluya de manera triste y denigrante; hasta morir.

¿ Por qué ? Si el Derecho Penal defiende el bien jurídicamente tutelado mas importante que es la vida, tiene en el olvido a dichas mujeres y esto a largo plazo, le cuesta a la sociedad un precio muy alto porque de la familia se extiende la enfermedad hacia la sociedad porque los hijos no conocen otra forma de vida. Las hijas son víctimas y los hijos generadores de violencia y no hay forma de solucionar y erradicar dichas causas endógenas de criminalidad.

El presente trabajo se sustenta en estudios científicos criminológicos así como también se auxilia en la medicina forense, para demostrar que desde el inicio de la averiguación previa no se sigue el orden, ni los lineamientos para determinar y dar el trato específico a las mujeres en, el grado de imputabilidad o de inimputabilidad. Y sobre todo, en condición del genero porque somos diferentes biológica, física y espiritualmente a los hombres y el sistema de impartición de justicia y Penitenciario la menosprecia porque la mujer no delinque a la par del hombre y el Derecho Penal se avoca y se concentra hacia ellos. Porque esta comprobado que la

revitalización del genero femenino siempre esta atrás del género masculino esta naciendo y desgraciadamente nuestro país y nuestros hombres, nuestro sistema de imparticion de justicia se están tardando en entenderlo y aplicarlo.

## CAPITULO 1

### **LA MUJER COMO VICTIMA SIEMPRE Y COMO CONSECUENCIA VICTIMARIA, ORIGENES Y CONSECUENCIAS :**

#### 1.1 MUJER A TRAVES DE LA HISTORIA.

##### 1.1.1 Roma.

En la época en que existía la monarquía y cuando iniciaba la República el Pater Familias tenía el pleno poder sobre su mujer e hijas, incluyendo el darles muerte de manera discrecional. En la Roma primitiva la mujer estaba sometida a la perpetua potestad del padre y como esposa a la "manus"- o autoridad marital, es decir "alienijuris" no tenía personalidad jurídica, pero tampoco era esclava, poseía cierto status social estaba encomendada a la educación de los hijos. (5)

(5) FLORIS Margadant s Guillermo El Derecho Privado Romano Edit. Esfinge, S.A. de C.V. Naucalpan Edo. de México 1998 Vigésima tercera edición.



### 1.1.2 Época Prehispánica.

Antes de la llegada de los Españoles se tienen muy pocas noticias fidedignas, la mayor parte de documentos como pergaminos, códices y otros vestigios que hablaban de las culturas prehispánicas fueron destruidos por los propios Españoles. En 1950 se hicieron estudios científicos realizados por antropólogos e historiadores quienes analizaron los hallazgos pictóricos que sobrevivieron obteniendo las siguientes conclusiones:

En los libros que nos hablan de historia, no se hace un apartado que nos hable de las mujeres habla de los delitos sin especificar sexo.

Los actos que se consideraban delitos graves eran los siguientes: abuso de confianza, aborto, alcahuetería, adulterio, asalto, calumnia judicial, daño en propiedad ajena, embriaguez, estupro, encubrimiento, falso testimonio, hechicería, homicidio, riña, robo, sedición, la mayoría de estos actos se castigaban con la pena de muerte (mediante la lapidación, decapitalización, y descuartizamiento), el destierro, la cárcel, los azotes y las mutilaciones. (6)

(6) LOPEZ Betancourt Eduardo Introducción al Derecho Penal Edit. Porrúa México 1998 p.p 23,24

A continuación estudiaremos tres de los más importantes pueblos precortesianos: Azteca, Maya y el Purépecha.

#### 1.1.2.1 Aztecas.

Practicaban su propia moral castigando actos que en la actualidad han sido superados o evolucionados tales como la embriaguez, el celestinaje (Alcahuetear en materia de amores) la calumnia con la mutilación de los labios y a veces las orejas.

La educación de los niños dependía primordialmente del padre " La niña estaba encomendada a la madre". Las actividades que estaban encomendadas a las niñas eran tejer el algodón se levantaba a media noche para barrer y arreglar la casa tenía la obligación de dormir vestida por recato y para estar lista en caso de ser llamada por su madre.

A los trece años estaba apta para casarse, para dirigir una casa en la comida se mantenían en silencio.

Siempre en estado de inferioridad con respecto al hombre, se le exigía fidelidad conyugal, castidad premarital.

Sus otras actividades eran solicitante matrimonial, comadrona y curandera.

Si la mujer era estéril era una causal de divorcio, si enviudaba estaba obligada a casarse con sus cuñados. La maternidad, se consideraba como un equivalente femenino a la guerra por la escasez de hombres. Se valoraba a la mujer por su calidad reproductiva se le relacionaba con la vida y la fertilidad.<sup>(7)</sup> "El ombligo del niño era enterrado en el campo de batalla y el de la niña enterrado junto al fogón de la casa".<sup>(8)</sup>

Aquí nace la Leyenda para nosotros injusta, que se ha transmitido de generaciones en generaciones con respecto a dos mujeres inmortales y que hicieron historia una por traidora de su pueblo MALITZIN – MALINCHE, y la otra por haberle dado muerte a sus hijos CHOCACIUALT– LA LLORONA.

(7) LOPEZ B. E. Op cit. pp. 22,23

(8) CARRANCA Y Rivas Raúl. Derecho Penitenciario. Cárcel y Penas en México . 2ª ed. Edit. Porrúa. México 1986. pag 63

### 1.1.2.2 Mayas.

El Derecho Penal Maya protegía el orden social, se castigaba basándose en el resultado y no en la intención .

Los delitos mas graves fueron el homicidio, el adulterio, el robo, la injuria y la difamación era sumamente rica en conceptos morales. Los delitos mas graves fueron el homicidio, el adulterio, el robo, el incendio, la traición a la patria, la injuria y la difamación.<sup>(9)</sup>

### 1.1.2.3 Purépechas.

Conocidos equivocadamente como tarascos en lengua purépecha significa el " amante de tu hija," aplicaban sanciones con extrema crueldad. El adulterio se castigaba con la muerte si el esposo la encontraba infraganti, la podía golpear pero no matar, porque la venganza privada estaba prohibida. Hechiceras y brujas eran castigadas con la muerte.<sup>(10)</sup>

(9) LOPEZ B. E. Op cit. pág 24

(10) LOPEZ B. E. Op. cit. pág 25

### 1.1.3 Época Colonial.

El dominio Español sobre las tierras conquistadas era absoluto y desalmado, se crea un Estado unitario se les persiguió y humilló se busco propiciar su propio exterminio no se logró porque se explotaba su fuerza de trabajo.

Había un gran poder masculino por las ventajas sociales, políticas y económicas, denominándosele Patriarcado.

Dando derecho de autoridad al hombre. La mujer en esta época era tratada como menor de edad al hombre siempre se le daba la supremacía sobre la mujer solamente había dos opciones para su destino el matrimonio o el convento.

Para ambas tenia que aportar dote, no podía desempeñar puestos públicos ni comparecer a juicios. Solamente con el permiso del padre, esposo o Juez.

Para la mujer indígena se evitaba que continuara con sus ritos religiosos y adoptara la religión católica; el aborto era prohibido castigado con azotes y trasquiladuras publicas condenando también la hechicería, el adulterio el amancebamiento, la bigamia, el robo y el homicidio.

En la práctica social daba a los maridos licencia para corregir a sus esposas.<sup>(11)</sup>

#### 1.1.4 Época Revolucionaria. 1900-1917

La mujer sigue sometida a la voluntad del varón, teniendo una importancia secundaria en lo económico, social y cultural teniendo la carga de múltiples obligaciones.

Es en la Revolución Mexicana cuando la mujer empieza a tener cierta importancia dentro de la sociedad, saliendo de su hogar hacia la escuela a encaminarse hacia la concepción del papel que debe jugar dentro del hogar moderno.

“1904.- Se funda la sociedad protectora de la mujer, primera organización feminista.

1910.- La liga femenil de propaganda política firma un manifiesto en el que se oponen a la reelección de Porfirio Díaz.

1913.- Se funda el club lealtad que se dedica a defender a presos políticos y celebran manifestaciones ante la tumba de Francisco y Madero.

Las “hijas de Cuahemoc” se agrupan para oponerse a Victoriano Huerta y pronunciarse por los indígenas.

1914.- Venustiano Promulga la Ley de Divorcio.

1915.- El General Salvador Alvarado, gobernador de Yucatán convoca el 28 de octubre de ese año, el primer Congreso Feminista,

cuyo reglamento fue expedido el 25 de diciembre siguiente según decreto número 410, en el que considera que la mujer debe tener un estado jurídico que la enaltezca. Durante su periodo de gobierno, legisla sobre relaciones familiares, decreta el divorcio absoluto y da a las mujeres la oportunidad de discutir su condición social y política.

1916.- Se celebra en Yucatán, el primer Congreso Feminista convocado por el general Salvador Alvarado. Las conclusiones sobre los cuatro temas propuestos fueron: dar a conocer en los centros de cultura la potencia y la variedad de las facultades de las mujeres y su aplicación a las ocupaciones desempeñadas por el hombre; gestionar las modificaciones a la legislación civil para otorgar mayores libertades a las mujeres ; darles una profesión o un oficio que les permita ganarse el sustento. Así mismo se acordó proponer la supresión de las escuelas verbalistas y sustituirlas por institutos de educación racional. Se decidió solicitar la creación de una academia de dibujo, pintura, escultura y decorado; el establecimientos de clases de música y de fotografía, peletería trabajos de henequén imprenta encuadernación, entre otras; se advirtió que se deben de abrir las puertas de todos los campos de acción y que la mujer en el futuro podrá desempeñar cualquier cargo público que no exiga vigorosa constitución física.

1917.- El constituyente de 1917 en su artículo 123 otorgó a la madre trabajadora una protección especial, aun demandada por las mujeres trabajadoras en otras partes del mundo. (12)

(11) LIMA Malvido María de la Luz Criminalidad Femenina edit. Porrúa p.p 26,27 México 1998

(12) LIMA M. M. L Op. cit. p.p 31,32

### 1.1.5 Época Contemporánea.

“ En Francia Estados Unidos, e Inglaterra en el siglo XVIII iniciaron movimientos a favor de los derechos de la mujer .” (13)

En la mitad del siglo XIX Inglaterra se caracteriza por la lucha que llevan a cabo las mujeres reclamando su derecho al voto iniciándose el movimiento llamado feminismo, hasta ese momento se le consideraba a la mujer un sujeto endeble que necesitaba la protección del hombre. En México empezó el primer congreso feminista en el año de 1961 México se une a las demandas internacionales reconociendo a la mujer como ciudadana en el año de 1953 se reconoce a hombres y mujeres por igual. (14)

A pesar de que las mujeres nos hemos ido abriendo camino en nuestro país, específicamente ahora las mujeres ya podemos trabajar, estudiar, e intentar desarrollarnos pero siempre por las conductas arraigadas y culturales la lucha es feroz y si se quiere tener el privilegio de estudiar o trabajar se tiene que cumplir primero en tu casa con las labores del hogar, y como un privilegio obtendrás el beneficio de salir del hogar y competir contra los hombres como si se tratase de una guerra.

(13) LIMA M. M. L. op cit. p. p. 33,34

(14) LIMA M. M. L op cit. p .p. 35-39



Aunado lo anterior al feminismo, mal entendido que hace que algunas mujeres sigan siendo el principal obstáculo para el desarrollo de las demás.

En la época de los ochentas había una guerra cruenta entre el feminismo y la sociedad en general, los hombres se ofendían y se burlaban de las mujeres que distorsionaron el objeto de ser feminista y se desencadenó una innecesaria competencia en la que las únicas perdedoras seguimos siendo las mujeres.

En la actualidad existe un sin fin de jóvenes de 15 a 20 años que tienen hijos y deciden ser madres solteras, o que tienen mal entendido la igualdad de los sexos y se acrecenta más el problema de la violencia intrafamiliar.

Porque las que viven en pareja se ponen al tu por tu con los hombres, y siempre salen perdiendo o de lo contrario se sienten autosuficientes y quieren salir adelante con sus hijos apoyadas por sus madres y hacen que los hombres se desobliguen mas y sigan teniendo hijos sin hacerse responsables resultando un impacto social, que hace que se pierdan aun mas los valores.

## 1.2 DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO.

### 1.2.1 Sexo.

Diferencias biológicas entre mujer y hombre, las cuales son universales, siendo las mismas en todo el mundo. La principal diferencia entre los sexos es que las mujeres menstrúan, se embarazan amamantan, crían hijos, sufren cambios hormonales por la edad como el climaterio y la menopausia.

“Adato. La afirmación de que la mujer es un ser diferente es válida ya que se funda en desigualdades (frente al varón), conformadas de manera científica”. La licenciada Adato señala esas desigualdades inobjetables.

- a) Física. Cantidad de sangre, sistema muscular, etc.
- b) Endocrinológicas. Cargas de estrógenos en ella andrógenos en el.
- c) Psicológicas. Sentimientos de inferioridad, envidia de la libertad.
- d) Sociales. Están determinadas por las diferencias biológicas que la llevan a ciertas actividades de contexto social,
- e) Criminológicas. Mas cantidades de crímenes en hombres.<sup>(15)</sup>

(15) LIMA M. M. L. Op. cit p. p. 85-91

### 1.2.2 Genero.

Diferencias sociales entre mujeres y hombres, las cuales dependen del lugar y de la época. Estas diferencias se dan de acuerdo a las costumbres sociales, culturales, de cada lugar las tradiciones, clases sociales, las costumbres de los pueblos sus ideologías. Varían con el paso del tiempo incluyendo la cultura y la educación.

## 1.3 FEMINISMO Y TEORIA DEL GÉNERO.

### 1.3.1 Feminismo.

Doctrina social favorable a la mujer, a quien le son concedidos capacidades y derechos que eran reservados para los hombres exigiendo iguales derechos para hombres y mujeres.

Inicia como un movimiento social trascendiendo a la filosofía, la literatura y fue en la época de los setentas cuando alcanzo un gran auge. <sup>(16)</sup>

El esfuerzo que hacen las mujeres por tener derechos, un trato justo, igualitario es indispensable en las sociedades industrializadas.

“ En nuestro país surge Diversa, Asociación Política Feminista, la cual reconoce que debido a la pluralidad y diversidad de las y los ciudadanos mexicanos las asociaciones podrán contribuir a la creación de amplias alianzas.” <sup>(17)</sup>

(16) LIMA M. M. L Op. cit.58-61

(17) LIMA M. M. L Op. cit. 61

### 1.3.2 Teoría del Género.

Es una evolución del feminismo, y su objeto es subrayar la diferencia social que se hace con base en el sexo la influencia que tiene en la determinación de los roles sociales o culturales.

A partir del conocimiento de lo femenino se puede estudiar y entender lo masculino .

Género es la construcción social de la masculinidad y la feminidad para entender los roles sociales y estereotipos culturales.

Permitiéndonos ver que existen diferencias de la vida respecto de lo femenino y lo masculino que es lo que llamamos género.

Para lograr un mundo de igualdad para hombres y mujeres es necesario un cambio en la concepción de los roles que les han sido asignados cultural y socialmente.

Transformando las tradiciones culturales y el simbolismo social que se da a la sexualidad, siendo el medio para hacerlo la educación formal e informal de hombres y mujeres. (18)

(18) PEREZ Contreras María de Monserrat Aspectos Jurídicos de la violencia contra la mujer edit. Porrúa México 2001 p. p. 3-7

## 1.4 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Violencia:

Acción moral o física con la suficiencia eficaz que anula las capacidades de reaccionar de las personas o persona sobre quien se ejerce. Forma de ejercer poder sobre persona o grupo de personas que se encuentran bajo una situación de inferioridad.<sup>(19)</sup>

### 1.4.1 Violencia Contra La Mujer.

Conducta que se manifiesta por una serie de actos que atentan y atacan a la mujer lastimando severamente su integridad física, moral, espiritual, sexual y psicológica. Minando seriamente su desempeño social, laboral, familiar, económico y político.<sup>(20)</sup>

Su impacto crea desventajas y devalúa a la mujer que lo sufre limitando sus más esenciales derechos y su libertad; Imponiéndose la fuerza, la capacidad, y la fortaleza del hombre frente a la debilidad e inseguridad de la mujer discriminándola y violando sus derechos humanos. resultando una de las mas extendidas formas de violación de los derechos de la mujer.

(19) PEREZ C. M. M Op. cit p.p 14-16

(20) PEREZ C. M. M Op. cit p.p 16-19

Dichas formas de violencia son de interés público y social, por lo que el Estado debe crear mecanismos para prevenirla, erradicarla y sancionarla.

Los generadores de violencia por lo regular su pareja, cónyuge, concubino son, quienes realizan actos de maltrato verbal, físico, psicoemocional, hacia las mujeres.

## 1.5 ORIGEN DE LA VIOLENCIA.

Se encuentra sustentado en la jerarquía establecida para los sexos, en las relaciones de poder, en la que la mujer se halla en una posición inferior o subordinada.<sup>(21)</sup>

Este proceso inicia en la familia reproduciéndose como consecuencia hacia la sociedad y a sus formas de organización, ya que el sistema de relaciones que se encuentran en el interior de la familia constituyen a mediano y largo plazo la reproducción al mismo nivel social.

La violencia contra la mujer se puede presentar de diferentes formas como ya se menciona tiene sus orígenes culturales, hereditarios que se transmiten por generaciones. ¿ Por que las mujeres son un blanco fácil para la violencia? .<sup>(22)</sup>

Porque en los países Latinoamericanos se les enseña a las mujeres a atender a su padre, hermanos y posteriormente al esposo.

(21) PEREZ C. M. M Op. cit. 51-54

(22) PEREZ C. M. M Op. cit. 55-56



Normalmente las mujeres que son violentadas en su infancia por sus padres que a su vez golpean a sus madres tienden a relacionarse con hombres aun mas agresivos y peligrosos que sus padres; son mujeres que repiten patrones y que llegan incluso a pensar que son merecedoras de dicho trato.

Ramificándose la violencia y abriendo un círculo muy extenso hacia sus hijos quienes crecen pensando que golpear es un deber o derecho de los varones, quienes son generadores de Violencia.

Las mujeres se acostumbran al maltrato y a ser golpeadas son mujeres Receptoras de violencia, es un forma de vida.

Este circulo de violencia es vicioso y se extiende a tal grado que la mujer se acostumbra al maltrato y por las circunstancias su salud emocional se ve minada a tal grado que se, vuelve su peor enemiga ella misma y sus conductas tienden a ser cada día mas autodestructivas.

## 1.6 VIOLENCIA CONYUGAL.

Conductas caracterizadas por violencia psíquica, física, y sexual creado en parte por el concepto cultural de que la mujer debe obedecer al hombre, ha fomentado que la violencia conyugal estuviera oculta.

Manifestándose solamente en los casos extremos de lesiones o de homicidio causado por las severas golpizas.

En los últimos años se empezó a manifestar a través de investigaciones, las características de la violencia conyugal, sus modalidades, los ciclos de violencia, el síndrome de la mujer golpeada, la personalidad del golpeador y la personalidad de la víctima los motivos por los cuales estas mujeres permanecen en sus hogares no obstante la violencia padecida relacionándolo con el ambiente social y cultural. (23)

Dichas mujeres son doblemente víctimas primero por el golpeador y luego por las instituciones que se niegan a aceptar esta manifestación delictiva. Existen diversas formas de violencia conyugal.

(23) PEREZ C. M. M Op. cit. 59

### 1.6.1 Abuso Emocional.

Abuso Emocional. Burlarse de la mujer, insultarla, culparla de los problemas, criticarla, descalificarla.

Amenazándola a ella y a sus hijos intimidándola, estableciendo un ambiente de miedo, acusándola de loca, prostituta.

### 1.6.2 Abuso físico.

La golpea, le jala el cabello, la inmoviliza, le propina puñetazos, la pateo, intenta asfixiarla apretándole el cuello, la amenaza con armas de fuego, arma blanca, la golpea con objetos, le produce cortes, la golpea como si fuera un niño y no solo lo hace en su casa si no en trayectos en automóviles o en transporte público.

### 1.6.3 Abuso Sexual.

Se burla de la sexualidad de la mujer diciéndole frígida, gorda, fea, demanda sexo después de golpearla o en completo estado de ebriedad, tratando de introducirle objetos, quiere tener sexo en lugares inapropiados, la obliga a tener sexo en posiciones dolorosas o con el miedo de que los hijos la vayan a observar.

El ciclo de la violencia conyugal tiene tres estados. Para ser tomada en cuenta como tal se debe de repetir por lo menos en dos ocasiones.

- a) acumulación de tensiones en la pareja.
- b) eclosión aguda de violencia por parte del golpeador.
- c) luna de miel o amor arrepentido.

Este ciclo de violencia en todos los casos implica una reiteración agravada porque después de " la luna de miel " <sup>(24)</sup> recomienza el ciclo de los golpes y maltrato emocional; La mujer cree que su situación de violencia no puede cambiar, renunciando a tratar de efectuar cambios porque aprenden a vivir asustadas y creer que nunca va a cambiar su situación conyugal.

(24) "Pégale a tu mujer que si tu no sabes por que ella si lo sabe"

proverbio Árabe.

## 1.7 VIOLENCIA DEL ESTADO CONTRA LA MUJER.

La mujer hace intentos por escapar del círculo de violencia, haciendo denuncias ante instituciones como el DIF (Desarrollo integral de la familia) o ante Jueces Familiares con un dejo de ingenuidad acude ante el CAVI (Centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar) pensando que el arrepentimiento de su pareja es real y que eso va a hacer que la violencia hacia ella y hacia sus hijos termine. En algunas instituciones es tratada como si ella fuera la culpable de las agresiones sufridas. En las agencias investigadoras al llegar a denunciar de inmediato se les indica pasar con el médico legista para determinar el grado de lesiones y no se les brinda el trato indicado.

Muy pocas veces se atreve a hacer una denuncia formal, cuando esto sucede normalmente es porque es atendida por las lesiones graves que presentan y se inicia una Averiguación otorgando ella misma el perdón y haciendo que su pareja salga libre.

Los Servidores Públicos que se enfrentan ante esta situación no tienen el conocimiento pleno de la seriedad de estos asuntos y la mujer se cansa y siente que esta sola y se resigna.

## 1.8 EL DELITO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR .

### 1.8.1 La Personalidad De La Mujer Delincuente.

Es indudable que la violencia y las formas de victimización hacia una mujer va desencadenando estados de angustia y depresión, se pierde la voluntad, la independencia, personalidad, estados histéricos, insensibilidad, falta de desarrollo del sentimiento social; existen manifestaciones regresivas que indican retraso en el desarrollo intelectual, moral, espiritual, económico y de toda índole.

En estas condiciones pueden suceder circunstancias diversas como resultado de la agresión vivida .

Se puede dirigir abiertamente hacia la persona o circunstancia que frustra, en forma de cólera, hostilidad verbal o emocional ; puede sufrir desplazamiento hacia un "no" agresor en estos casos por desgracia se desplaza hacia los hijos, o puede ser inhibida peligrosamente o se puede voltear la agresión hacia la mujer misma, todas estas posibilidades son adversas para la persona frustrada.

La elección del camino es determinada por gran variedad de factores diversos, y complejos que implican la personalidad y las

experiencias vividas y pasadas – como el aprendizaje y los factores innatos y adquiridos que constituyen la personalidad del individuo-.

Siendo de igual importancia los factores sociales, las normas culturales en el que el individuo se desenvuelve.

Las hipótesis que plantean la mayoría de los psiquiatras es que el colapso mental ya sea en forma de enfermedad neurótica, ruptura psicótica con la realidad o conducta psicótica antisocial, es consecuencia de una tensión emocional creciente cuyas causas pueden variar con cada mujer .

La tensión emocional trae angustia y conflicto y adquiere tal gravedad que la mujer pierde la esperanza y se abandona.

La frustración de necesidades con el despertar de la agresión y todas las fuerzas opuestas que la dominan están siempre presentes.

No cabe duda que cada ser humano tiene gran variabilidad en su tolerancia hacia el sufrimiento por eso no cabe la hipótesis de por que algunas mujeres viven toda su vida victimas de la violencia sin cometer delitos.

## 1.8.2 Conducta Delictivas Y Antisociales Más Frecuentes.

Cada persona es única en sus aspectos psicológicos en su historia familiar y social reaccionando de un modo peculiar que lo hace diferente de los demás y con enfoques de existencia únicos y por lo tanto la agresión del delito implica aspectos bio-psico-sociales también únicos.

Por lo tanto la conducta delictiva es desde el punto de vista clínico la conducta que realiza, la mujer en un momento determinado de su vida y en circunstancias especiales para ella.

La conducta delictiva es la expresión de una sicopatología de su alteración psicológica social pero en este caso la mujer delincuente, no solo es una persona enferma sino que emerge de un núcleo familiar enfermo.

Las conductas delictivas y antisociales mas frecuentes son las siguientes.

1.- La prostitución. Porque dentro de la impotencia a la agresión vivida la lleva a autodestruirse comportándose antisocialmente con sus conductas sexuales se puede equiparar con el suicidio.



2.- Homicidio en razón de parentesco especialmente a sus hijos por sentimientos de culpabilidad, para cortar con su sufrimiento porque la madre llega al convencimiento de que es mejor que los niños no sigan viviendo planeando el suicidio pero es tanto el grado de autodestrucción en ella, que en la mayoría de los casos falla y queda viva.

Para vivir la peor pesadilla de su vida aunado a eso la culpa mortal de haber privado de la vida a sus hijos.

3.- Homicidio a su cónyuge. Se produce para solucionar un conflicto interpersonal, se desencadena después de un lento proceso en el que la mujer se siente despreciada, humillada, marginada.

Por lo general el marido es alcohólico, la golpea y comete todas las vejaciones antes mencionadas iniciándose en ella sentimientos de impotencia en el que la única salida es privarlo de la vida, normalmente este tipo de delito se da de manera fortuita o por accidente al intentar defenderse o defender a sus hijos; sin embargo, pueden estallar sentimientos irracionales acumulados y darle muerte de una manera salvaje e inexplicable para las conductas normales de la mujer.

Normalmente la mujer espera la circunstancia de que el marido se encuentre de espaldas, o cuando se encuentra dormido; Por temor o por la superioridad de fuerza que tiene su pareja hacia ella.

4.- Robo. Predomina en la mujer el hurto o robo en las tiendas, en los comercios, especialmente tiendas de autoservicio o de ropa es difícil que se de el robo con violencia en estas mujeres, y son orilladas por el marido como instigador o por el hambre de sus hijos a veces los utilizan para robar con facilidad.

5.- Tráfico de drogas. Relacionado con psicotrópicos y volátiles inhalables. El consumo de drogas se manifiesta y constituye siempre una conducta autodestructiva es negar la realidad, y su mundo interno y también una búsqueda de salida de sus conflictos internos.

La mujer actúa en el tráfico de drogas como miembro de una organización, utiliza mecanismos de racionalización no tengo para dar alimentos a mis hijos, no tengo trabajo etc.

Busca el poder y el dinero a través de la droga. En algunas familias todos los integrantes o la mayoría se dedican al tráfico de drogas. Y también son adictos observándose un deterioro físico y mental muy acentuado y en los hijos problemas de retardo mental o

trastornos orgánicos cerebrales. La madre que trafica drogas es el centro de la conducta antisocial.

6.- Secuestro. La mujer sobre todo en el secuestro de niños la gran mayoría es la que motiva el secuestro dando los datos de la víctima actúa en la preparación del secuestro , en la elección de la víctima la actividad principal de estas mujeres, es ser empleadas domesticas, cuidadoras, enfermeras.

Se simboliza la patología de la estructura mental de esta mujer secuestradora, donde se puede advertir una marcada insensibilidad y por consiguiente una grave patología a nivel afectivo.

7.- Fraude. Desde el punto de vista criminológico las conductas de fraude son realizadas por personalidades histéricas, ya que la defraudadora actúa mediante engaños, enredos niega su propia identidad, asumiendo identidades de otros desvalorizando su propio yo tiene un sentido exagerado de la propia personalidad siendo totalmente insensible ante la situaciones de los demás , busca inconscientemente el castigo por el rechazo y la disociación.

8.- Aborto. Conducta totalmente autodestructiva por todo lo que rodea a dicho delito como es el propio dolor corporal que implica.

Aunado a que en México es practicado en clínicas clandestinas en las que las mujeres tienen demasiados peligros, los mas leves, infertilidad, perdida del útero, infecciones severas por la falta de higiene, o la muerte.

Los delitos mencionados con anterioridad son los que mas incidencia tienen en las mujeres que viven violencia, durante toda su vida, y son gestados dentro de la misma familia, que normalmente es disfuncional, y a veces la mujer delinque para tener un sentido de pertenencia, por imitación, es obligada.

## CAPITULO II

### IMPUTABILIDAD CONCEPTOS Y SU DIFERENCIA CON LA INIMPUTABILIDAD

#### 2.1 CONCEPTO JURÍDICO PENAL DE LA IMPUTABILIDAD.

“ Capacidad del sujeto para que le puedan ser atribuidos los actos que realiza, estado, condición o modo de ser del sujeto derivado de ciertas calidades subjetivas que deben estar presentes al momento del acto y que el Derecho Penal recoge y delimita.

“Capacidad psíquica del sujeto para que le sean atribuidos los actos que realiza, también se le conoce como la capacidad de acción”, “capacidad de deber”, “capacidad de delito”, “capacidad de pena” y capacidad de culpabilidad ”. (25)

##### 2.1.1 Capacidad Psíquica.

Capacidad de obrar, que se nos da en las diferentes ramas del Derecho, en el Derecho Privado; es capacidad para negociar, testar

(25) Enciclopedia Jurídica Omeba tomo XV Edit. Driskill S.A. p234

o contraer matrimonio; en el Derecho Procesal es capacidad Procesal, en el Derecho Político, es la capacidad de sufragio activo y pasivo, la inimputabilidad del sujeto suprime su capacidad de actuar.<sup>(26)</sup>

### 2.1.2 Capacidad De Deber.

Esta capacidad se dirige solamente a sujetos que son capaces de acatar los mandatos, que sean sujetos totalmente imputables, que comprendan sus alcances, quienes de manera deliberada deciden actuar de manera antijurídica; El inimputable no comprende el mandato no puede pues tampoco actuar de manera antijurídica.<sup>(27)</sup>

### 2.1.3 Capacidad Jurídica o Penal.

Capacidad de querer y de entender del sujeto solo el agente imputable es sujeto, con capacidad de obrar trasladada al campo específico del Derecho Penal, capacidad para entender el delito.<sup>(28)</sup>

(26) CARMONA CASTILLO, Gerardo Adelfo, 1995. La Imputabilidad Penal edit. Porrúa, S.A. 1ª Ed., p.13, México. p.p1-10

(27) CARMONA C. G. A. Op. cit. p.p.11,12

(28) CARMONA C. G. A Op. cit. p.p 12-16

#### 2.1.4 Capacidad De Pena.

La pena debe producir efectos intimidantes, solo; por lo cual solo se considera iuspenalmente imputable la persona sobre la que la Ley puede producir un efecto con su amenaza. (29)

Imputabilidad es la posibilidad que tiene el estado de imponer la pena.

Convirtiéndose en la condición indispensable para que se pueda sancionar a quien ha cometido un delito. "Liszt, Feuerbach y Grispgni, según la cual "la imputabilidad no es otra cosa que una cualidad necesaria para que el autor del delito sea sancionable, es decir, una condición indispensable para poder aplicar dicha sanción a quien ha cometido un delito." La falta de imputabilidad, por lo tanto, constituye simplemente una causa penal de exención de Pena". (30)

#### 2.1.5 Capacidad De Culpabilidad.

La imputabilidad es un presupuesto de la culpabilidad otros consideran que la imputabilidad es integrante de la culpabilidad la manera mas actual de nombrarla es vinculando directamente a la imputabilidad con la culpabilidad.

(29) CARMONA .C. G .A Op cit' p .p 65-69

(30) CARMONA. C. G. A. Op cit. p. p 69-73

“Jiménez de Asúa (31) explica que a su entender la imputabilidad, como presupuesto psicológico de la culpabilidad, es la. Capacidad para conocer y valorar el deber de respetar la norma y de determinarse espontáneamente.

Lo primero indica madurez y salud mentales; lo segundo, libre determinación, o sea posibilidad de inhibir los impulsos delictivos.

Reinhart Maurach, (32) dice que “es imputable... el autor que gracias a su desarrollo espiritual-moral es capaz de comprender lo ilícito de su hacer y de actuar conforme a ese conocimiento.

Carranca y Trujillo (33) dice que será imputable “ todo aquel que posea al tiempo de la acción las condiciones síquicas exigidas abstracta e indeterminadamente por la Ley para poder desarrollar su conducta socialmente; todo el que sea apto e idóneo jurídicamente para observar una conducta que responda a las exigencias de la vida en sociedad humana.”

(31) CARMONA C. G. A Op cit. p. p 91-95 (32) CARMONA C. G. A Op. cit p,p 91-95

(33) CARMONA C. G. A Op cit p. 91-95



Ignacio Villalobos <sup>(34)</sup>, a su vez las conceptualiza como la capacidad del sujeto " para dirigir sus acciones dentro del orden jurídico ... de obrar con discernimiento y voluntad, capacidad por tanto de ajustarse a las normas jurídicas o apartarse de ellas culpablemente.

Vela Treviño <sup>(35)</sup> expresa que conceptualmente la imputabilidad es la capacidad de autodeterminación del hombre para actuar conforme con el sentido, teniendo la facultad reconocida normativamente de comprender la antijuridicidad de su conducta". <sup>(4)</sup>

En términos generales la imputabilidad como la capacidad que reside en el sujeto, encierra un doble contenido: uno de comprensión, cognoscitivo e intelectual manifestándose como la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho y otro que es el de determinación volitivo es decir la capacidad de comprender, valorar el carácter del hecho antijurídico.

La imputabilidad desde mi punto de vista y guiándome por lo autores ya mencionados.

(34) CARMONA C. G .A Op cit. p.p. 91-95

(35) CARMONA C. G .A Op. cit p.p 91-95

Es la capacidad psíquica, moral, espiritual, de entender la conducta exteriorizada al momento de consumarse el hecho delictivo. Tener el raciocinio de comprender el alcance de la conducta y las consecuencias inherentes a la misma.

## 2.2 IMPUTABILIDAD SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL DELITO.

Esta aceptada como la condición del sujeto que lo convierte en destinatario de la norma penal, la capacidad de delito es idoneidad para ser sujeto activo del delito por su carácter.

“ La imputabilidad no es un elemento del delito sino un presupuesto del delito ”. <sup>(36)</sup>

La imputabilidad es un dato psicológico que puede sustanciar, para que el juzgador pueda establecer un juicio para que la conducta del autor pueda ser reprochada, tan sólo un actor imputable puede actuar antijurídicamente, y comprender dicha conducta.

### 2.2.1 La Imputabilidad Como Presupuesto De La Punibilidad.

El autor como persona, al momento de cometer el acto antijurídico, punible, culpable, estaba en situación de darse cuenta por tener un desarrollo espiritual, moral de su alcance de su conducta y las consecuencias Jurídicas y orientar sus resoluciones conforme a este conocimiento.

(36) LOPEZ B. E. Op. cit. p. p 179

## 2.2.2 La Imputabilidad Como Presupuesto De La Culpabilidad.

Reacción de índole psíquica la conducta típica y antijurídica era considerada objetivamente, y la culpabilidad se considera subjetivamente. (37)

Se concibe a la culpabilidad como un nexo psicológico entre el autor y el resultado; la imputabilidad no se puede considerar como anterior o ajena al delito si no que forma parte del propio concepto del delito, la imputabilidad constituye un presupuesto de la culpabilidad , pero dentro de un concepto totalitario del delito.

## 2.2.3 La Imputabilidad Como Elemento De La Culpabilidad.

La imputabilidad tiene inmerso el juicio sobre la capacidad de motivación de su autor; que se tenga conocimiento de lo injusto derivándose que en el caso concreto , el autor imputable conoce el carácter antisocial de su actuar , exigiendo y adecuando su conducta a la norma privando a su autor del pretexto de invocar la exclusión de reproche. (38)

(38) LOPEZ B. E. Op. cit. p.p. 181

#### 2.2.4 Imputabilidad, Culpabilidad y Responsabilidad.

Imputabilidad es la capacidad de comprensión, y determinación a quien ahora se le determina parte integrante del hecho delictivo, diferenciándosele con la responsabilidad ya que lleva inmersa la resarcion del daño y el sufrimiento de la pena.

Determinándose a la imputabilidad como cosa de hecho y a la responsabilidad cosa de derecho. Presentándose la imputabilidad y la culpabilidad como presupuestos de la pena, como características que integran el delito, siendo la responsabilidad una consecuencia del delito, que culmina con el deber del sujeto de sufrir las consecuencias del delito.<sup>(39)</sup>

(39) LOPEZ B. E. Op. cit. p.p. 183

## 2.3 LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUTABILIDAD.

La imputabilidad como capacidad de comprensión. Se apoya psicológica y psiquiátricamente en datos verificables; comprende el conjunto de facultades psíquicas mínimas que debe poseer un sujeto para ser declarado culpable de determinado delito.

### 2.3.1 Criterio Clásico.

Fundamenta a la imputabilidad en el concurso de la inteligencia y de la libre voluntad humana, de manera que si falta ésta no cabría aplicación de pena alguna sin importar las circunstancias que motivaron la acción y las condiciones propias del sujeto.

"Cuello Calon", Afirma que para que exista responsabilidad, se requiere: <sup>(40)</sup>

1.- Inteligencia y discernimiento del agente

2.- Que goce de libertad de voluntad de su libre arbitrio, que pueda escoger entre los diferentes motivos de conducta que se presentan ante su espíritu sobre todo determinarse mediante la potencia de su voluntad.

No solamente deben quedar excluidas de la pena si no del Derecho Penal aquellos sujetos, que cometan un delito en condiciones de alteración de sus facultades mentales que los prive de los atributos de la inteligencia y del libre albedrío.

“ El hombre se determina por motivos sociales, físico psíquico negando la existencia del libre albedrío ”.

“ La antropología criminal demuestra con hechos que el delincuente no es un hombre normal, que siempre tiene anormalidades orgánicas y psíquicas, hereditarias o adquiridas, que pueden ser graves y de diferente índole y corregibles o no ”. (41)

Todos los seres vivos luchan por su propia existencia individual, social determinando de su parte una reacción defensiva para evitar seguir sufriendo las consecuencias dañosas del ataque o que puedan impedir su repetición para el porvenir castigando a su autor.

(40) DIAZ PALOS Fernando **Teoría general de la imputabilidad** Edit. BOSH, Barcelona p .73

(41) DIAZ P. F. *ibidem*

### 2.3.2 Posiciones Eclécticas.

La imputabilidad requiere que la psiquis del autor disponga de la riqueza necesaria de representaciones para la completa valoración social, que la asociación de representaciones se produzca normalmente y con la velocidad normal; que la base afectiva.<sup>(42)</sup>

Teniendo sus facultades de determinación normal es susceptible de imputabilidad todo hombre con desarrollo mental y mentalmente sano culla conciencia no se halle perturbada.

### 2.3.3 Problemática Actual.

Haciendo un análisis de la evolución que ha tenido el Derecho Penal respecto de la distinción de los sujetos imputables y los inimputables se llega a la conclusión de que no se puede juzgar de la misma manera a los sujetos mencionados porque si el fin de la pena es castigar la conducta mientras que los sujetos que gozan de todas sus funciones mentales a la hora de cometer el delito ahí si cabe que sean juzgados y que se imponga una pena por qué conocen el hecho y sus consecuencias pero a los sujetos inimputables no se cumple ni con el objetivo de la pena porque son ajenos e insensibles al dolor en el caso concreto de la presente investigación.

(42) DIAZ P. F. Op cit.73-76



Las mujeres víctimas y posteriormente victimarias están instaladas en el dolor ; y ya cualquier pena o medida de seguridad les es ajena, requiriendo mas un tratamiento médico psiquiátrico que estar compurgando una pena que ni siquiera comprenden.

Que no va a cumplir con el objetivo de rehabilitarlas si no que se convierten a muy temprana edad en despojos humanos, sin alicientes, sin ilusiones, creando gasto al erario publico y sobre poblando los centros de readaptación social agravándose los problemas porque dentro de los centros se prostituyen, se embarazan, son centros de todos los abusos y los mas grave se contribuye de manera directa a la desintegración de la familia.

Nótese que dentro de esta problemática no se soluciona ni se cumple en nada con las funciones que tiene el Derecho Penal para que el sujeto que comete un delito sea castigado y se cumpla con el objetivo expiatorio de la pena, y con la readaptación y posteriormente reintegración del individuo a la sociedad.

## 2.4 LA INIMPUTABILIDAD

Constituye el aspecto negativo de la imputabilidad, la inimputabilidad es la ausencia de comprensión de entender el carácter ilícito del acto de conducirse de manera coherente y razonable por la falta de desarrollo mental, intelectual, o debido a su permanente o transitoria anormalidad psíquica que lleva a los sujetos a no poder comprender el carácter ni las consecuencias de sus actos. (43)

Lo que hace que el Juzgador tendrá que recurrir a la peritación siquiátrica para poder determinar de manera específica y particular si el sujeto es o no imputable.

La peritación siquiátrica va a servir para que los expertos lo auxilien para que determine si el sujeto actuó en un estado que no tuvo la capacidad suficiente para comprender la ilicitud de su actuar, y consecuentemente del hecho.

Correspondiendo únicamente al Juez valorar en cada caso la imputabilidad o inimputabilidad de un sujeto determinado en una situación concreta.

(43) CARMONA C.G.A. Op cit. 44-48

## 2.5 METODOS O CRITERIOS DE QUE EL LEGISLADOR DISPONE PARA CONFIGURAR LAS FORMULAS LEGALES DE INCAPACIDAD , DE CULPABILIDAD.

### 2.5.1 Criterio Biológico o Psiquiátrico Puro.

Enumera los factores que concurren y son necesarios para sostener la inimputabilidad de un sujeto.

El método Biológico se apoya en consideraciones de orden biológico u orgánico relacionado con el fenómeno de la inmadurez mental. (Sordomudez, minoría de edad.) <sup>(44)</sup>

El psiquiátrico elabora la excluyente sobre supuestos de anormalidades biosíquicas identificadas clínicamente (demencia, enajenación, alineación o alteración mental, trastorno mental).

### 2.5.2 Criterio Psicológico.

Indica los efectos psicológicos que jurídicamente son relevantes para calificar a un sujeto de inimputable, independientemente de los factores que lo provocan siendo irrelevante la causa,

<sup>(44)</sup> CARMONA C. G .A. Op cit. 76.77

lo que importa es el efecto la incapacidad del sujeto para conocer el sentido de la prohibición y de comportarse de acuerdo con tal conocimiento. Haciendo mas objetable que la psiquiatría esta fórmula . (45)

### 2.5.3 Criterio Mixto.

En este se basa la mayor parte de las legislaciones que consiste en enumerar tanto las causas como los efectos ; las causas que se producen en el sujeto para determinar su incapacidad de culpabilidad, complementados con la apreciación y valoración que al respecto realice el juzgador.

“La formula mixta se integra de dos causas “biológica” o “psiquiátricas” de inimputabilidad, cuya nomenclatura varían según el ordenamiento legal de que se trate:

Perturbación patológica de la actividad psíquica, trastorno mental intenso, debilidad mental u otros graves defectos de constitución psíquica, (Código Penal Alemán); inmadurez psicológica o trastorno mental ( Código Penal Colombiano); enajenación mental retardado (Código Penal Cubano); trastorno mental o desarrollo intelectual (Código Penal Mexicano);

(45) CARMONA C. G. A. Op cit. 79-83

enfermedad mental, desarrollo psíquico incompleto o retardado o grave perturbación de la conciencia ( Código Penal Tipo para Latino América);

y en la segunda, se señalan los efectos comúnmente denominados "psicológicos", imprescindibles para la inimputabilidad: incapacidad de comprender el carácter ilícito del hecho y/o para determinarse de acuerdo con dicha comprensión.<sup>(46)</sup>

Por otra, parte muestra que no deben confundirse los fenómenos que producen la inimputabilidad misma ,es decir, que la mera referencia a las causas "biológicas" o "siquiátricas" no prejuzga por si sola acerca de la inimputabilidad del sujeto, sino que ellas se señalaban bajo reserva de que, en el caso concreto, impidan comprender el carácter ilícito del hecho o de conducirse de acuerdo con esa comprensión.

Hay que reconocer que dado el carácter esencialmente descriptivo de la primera parte de las fórmulas mixtas ,el juez tiene que verificarlas recurriendo al perito médico, por ser este el único capacitado técnicamente para investigar si un sujeto padece alguna especie de psicosis o de oligofrenia.

(46) CARMONA C .G. A. Op. cit. p.p 94

## 2.6 LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD.

“ Cuando se enumeran las causas de la imputabilidad varios son los criterios que caracterizan los textos legales vigentes.

Hablándose de enfermedad mental, perturbación patológica de la actividad psíquica, enajenación mental, grave perturbación de la conciencia, trastorno mental, debilidad mental; (47)

Esto con el propósito de abarcar todas las posibilidades que traigan como consecuencia la correspondiente incapacidad de comprensión y/o determinación.(48)

Partiendo de dos grandes supuestos. Falta de suficiente desarrollo intelectual, Falta de salud psíquica ”.

(47) CARMONA C. G. A. Op. cit. p. p 96-99

(48) CARMONA C. G . A. Op cit. p.p. 91

A continuación se expondrá lo que esta reglamentado en nuestra legislación penal y se hará una humilde pero objetiva aportación de por que las mujeres víctimas de la violencia intra familiar y como consecuencia directa de la violencia por ellas vivida va generando que se pierda paulatinamente su salud física, moral, espiritual, pero sobre todo su salud mental y emocional.

### 2.6.1 Desarrollo Intelectual Retardado.

Se relaciona con las causas de inmadurez psicológica que pueden ser algunos grados de oligofrenia, insuficiencias mentales congénitas; Desarrollo cerebral por diversos factores traumatismos, infecciones y los de deficiente desarrollo intelectual.<sup>(49)</sup>

### 2.6.2 Oligofrenias.

Etimológicamente ,oligofrenia significa "poca inteligencia" (oligos-poco; pret-inteligencia), y es definida como " estados congénitos o precozmente adquiridos y permanentes, que se acompañan de una detención del desarrollo psíquico en la esfera intelectual.

Se clasifican, dependiendo de la deficiencia que revelan en cuanto a las facultades intelectuales, en profunda, media y

superficial, anteriormente llamadas idiocia, imbecilidad y debilidad mental.

### 2.6.3 Oligofrenia Leve.

En este grado de oligofrenia el oligofrénico se sabe comunicar de palabra ó por escrito con las demás personas, muestra un retraso de dos a tres años en el curso de sus estudios sin que sea por falta de escolaridad su edad mental es de siete a diez años y su coeficiente intelectual oscila entre el 50% y el 70%.

### 2.6.4 Oligofrenia Media.

Se admite como signo distintivo la capacidad oral, aunque habla de manera infantil y con dislexia; por excepción algunos leen deletreando casi nunca aprende a escribir tiene muy minadas sus capacidades motrices.

Adquiere por imitación hábitos rudimentarios. La memoria es la función menos dañad; siendo automática. La falta de conceptos y simplicidad asociativa no le permiten relacionarse de manera capaz.

Su edad mental es de tres a los siete años su coeficiente intelectual del 25 % al 50 % .



### 2.6.5 Oligofrenia Profunda.

Falta absoluta de la inteligencia que lo incapacita para entender su pensamiento y entender el pensamiento hablado de los demás; puede en algunos casos presentar malformaciones como macrocefalia, escafocefalia, paladar hendido.

Su edad mental va de los cero a los tres años su coeficiente intelectual no es mayor del 25 % .

Estas personas con estas insuficiencias son incapaces de conocer el valor de sus actos, es muy poco probable que cometan delitos y si lo hacen es por accidente normalmente se dejan guiar y aunque su tamaño es el de un adulto dependiendo del grado de oligofrenia son cuidados por familiares a estos sujetos sus actos no les pueden ser imputados igual que a los menores de edad, la imputabilidad o la inimputabilidad deben de ser apreciada en cada caso y en relación con cada delito, por ello se debe hacer un cuidadoso análisis de tipo pericial para que el juzgador este en condiciones de declarar si es o no inimputable el débil mental o la imputabilidad disminuida siempre que se encuentre prevista en la Ley. (50)

(49) CARMONA C. G. A. Op cit p .p 98

(50) CARMONA C. G. A. Op. cit. p 98-103

## 2.7 LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD QUE SE RELACIONAN ESTRECHAMENTE CON EL TEMA DE TESIS.

Las deficiencias o enfermedades mentales que a continuación vamos a enumerar y a tratar de explicar hacen que el sujeto sea funcional dentro de la sociedad.

Me voy a concentrar en las mujeres y en las causas que las hacen que rompan la barrera y que cometan un delito que casi nunca es planeado y se debe a que las funciones psíquicas de la mujer o de cualquier ser humano que viva en circunstancias adversas de violencia extrema se pierdan en el caso específico de las mujeres por su condición misma son las más susceptibles a estas circunstancias.

### 2.7.1 Esquizofrenias Tipos Clínicas:

Esquizofrenia simple, se caracteriza por la reducción del interés en las relaciones humanas y el mundo exterior, apatía indiferencia.

Esquizofrenia catatónica, en este caso se tiene una gran tendencia a la inmovilidad, al mutismo, a desconectarse de su realidad de su mundo.

Esquizofrenia hebefrenica, se inicia tempranamente evoluciona por brotes y presenta gran sintomatología secundaria.

Esquizofrenia Paranoide hipertrofia del yo y delirios interpretativos persecutorios. Psicosis maniaco depresivas, es una enfermedad cíclica, aparece en forma periódica en la que se suceden estados depresivos a los estados maniacos, se pueden presentar en un mismo día o por periodos mas largos. Los síntomas mas comunes son : Cambios bruscos de la alegría a la depresión, inhibición del curso del pensamiento fuga de ideas, en casos mas severos se añaden ideas delirantes y alucinaciones.

Psicosis paranoide , en este tipo de psicosis se sufre de delirios la persona que la sufre puede ser muy funcional y parecer normal en sus conversaciones, en su sensibilidad emocional, solo las ideas delirantes ponen en evidencia el desequilibrio latente. Las formas clínicas de paranoia son: 1.Paranoia celotipia, 2.Paranoia persecutoria 3. Paranoia mística 4.Paranoia compartida.

Neurosis.- "conducta especial reiterada y muy arraigada a la personalidad en lo cual lo que ha fracasado es la adaptación al medio el dinamismo psíquico produce manifestaciones patológicas psicósomáticas " frecuentemente por vivencias, por recuerdos reprimidos; por fijaciones al trauma , el terror, el miedo, o las

impresiones profundas que tocan los núcleos mas íntimos de las tendencias instintivas que despiertan actitudes arcaicas.”

La Organización Mundial de la Salud caracteriza a la neurosis como un “Trastorno mental sin base orgánica demostrable, la persona que lo sufre muestra discernimiento y su apreciación de la realidad no esta alterada . Sin en cambio su comportamiento puede estar grandemente afectado reaccionando de manera inadecuada. Los tipos de neurosis son descriptivos de ansiedad, de histerismo, fóbicos, obsesivo-compulsivos, depresivos. A continuación mencionare los tipos de Neurosis a la que son sometidas las mujeres en las que baso mi investigación.

1.- Neurosis de ansiedad. Tensión desagradable inquietud y angustia que acompaña a la amenaza y al conflicto físicos, Suele ocurrir después de un periodo largo de tensión emocional manifestándose por fatiga, insomnio, irritabilidad, anorexia, bulimia.

2.- Neurosis de Histerismo Se caracteriza por perdida mental disociación puede ser en la conciencia, fugas, desmayos, trances, fugas, fragmentación de la personalidad .

3.- Neurosis Depresiva.- Mezcla de ansiedad y depresión se caracteriza por insomnio, anorexia, crisis de llanto inmotivado, pesimismo.

Se ha considerado que la Neurosis no da lugar a la inimputabilidad, si no que en algunos casos a la imputabilidad disminuida como es el caso de algunas psicopatías .

Si bien es cierto que los doctrinarios del Derecho Penal han debatido criterios basados en las enfermedades que el ser humano puede sufrir por diferentes vivencias es cierto que casi ninguno de ellos toma el circulo de la violencia y al terror diario como una enfermedad mental, que se va presentando de manera progresiva, y todas las mujeres que sufren el ciclo de violencia son anormales y sus funciones mentales están atrofiadas, de lo contrario no se quedarían ahí las que se salen y rompen con el circulo de la violencia, es porque reciben apoyo emocional, psicológico psiquiátrico y retoman su vida pero desgraciadamente por el tiempo y las condiciones económicas o por el grado de daño la mayoría se queda en el circulo de violencia y su vida culmina en las manos de su agresor, o en algún centro penitenciario por la comisión de algún delito. (51)

Por el daño constante que sufren las mujeres dentro de su propio hogar se van perdiendo las funciones de manera paulatina, pero las mujeres siguen siendo funcionales, realizando sus tareas mas elementales algunas de ellas de manera normal, la mayoría

empiezan a descuidarse físicamente, tienen problemas de peso, neuralgias, colitis, diferentes grados de alcoholismo.

Por lo que se hace muy difícil comprobar como se van perdiendo las capacidades de toda índole ante esta situación si se menciona por algunos autores como:

“ Zaffaroni, Frías Caballero, que no existe razón fundada para considerar a la neurosis como causa de imputabilidad disminuida, si se debe considerar por la gravedad que puede causar alguna de ellas y es precisamente de lo que trata de profundizar esta investigación. (52)

Que sean tomadas en cuenta las circunstancias concretas y el grado de enfermedad que sufren las mujeres por estas causas y sobre todo las consecuencias que trae consigo el vivir como un animal o peor solo puede obtener una respuesta lógica y es la misma que tarde o temprano se va a actuar de manera instintiva e irracional sin medir las consecuencias posteriores y que es la consecuencia lógica que desencadena en la comisión de delitos como ultima alternativa “. (53)

Porque los delitos que se asocian a la mujeres víctimas y por consecuencia victimarias son homicidio a su cónyuge, lesiones graves, homicidio en razón de parentesco, prostitucion, Robo estos dos últimos porque son inducidas por la pareja o son arrastradas por el hambre de sus hijos. (54)

Estas enfermedades del cerebro no son de manera orgánica por lo que no son tan fáciles de detectar y una mujer que padece violencia durante el trayecto de su vida se va enfermando paulatinamente y sin siquiera percatarse de ello, se enferma por consecuencia de la violencia sufrida, por ella y sus hijos puede ir viviendo las etapas de las enfermedades mentales que fueron mencionadas con anterioridad y seguir funcionando hasta que se desencadena algún tipo de delito de los que ya mencionamos con anterioridad. aunado a los cambios hormonales que sufrimos todas las mujeres de manera involuntaria como lo es los cambios producidos por la menstruación por la producción de la hormona llamada estrógenos y progesterona que se da por el embarazo.

Máximo Gorki **"El Toro es Honrado cuando de hierba esta saciado". " La madre" p.6.**

(54) LIMA MALVIDO María de la Luz "Criminalidad Femenina" Edit. Porrúa México 1998

“ Zaffaroni ” Toda vez que haya una perturbación de la conciencia que impida la comprensión de la antijuridicidad de la conducta o la adecuación de la misma al derecho, habrá inimputabilidad; toda vez que la conciencia este anulada habrá incapacidad de la conducta o involuntabilidad. (55)

Otra posible fuente de inimputabilidad por trastorno mental transitorio la constituyen los estados emotivos violentos o agudos y ciertos grados de miedo. (56)

La característica común de este grupo, como de muchos otros reside en que las soluciones Jurídico Penales dependen del grado de perturbación que alcance la conciencia.

“ Si la tensión emotiva alcanza niveles de explosividad capaces de comprometer seriamente la posibilidad de inhibición y aun de actuación consciente, estaremos en presencia de una situación de inimputabilidad , o de imputabilidad disminuida, e incluso de ausencia de acto, como en el caso del sujeto que se halla aterrorizado o aterrado ”. (57)

(55) CARMONA C. G A Op.cit. 119

(56) CARMONA C. G. A Op.cit. 120

(57) CARMONA C G. A Op.cit. 121



## 2.8 CONSECUENCIAS JURÍDICAS

De acuerdo con la Legislación Penal basándonos en el principio de culpabilidad, los inimputables que cometan un hecho previsto en las Leyes como delito no se les puede imponer pena alguna por estar exentos de responsabilidad Penal; No impidiendo que se apliquen medidas de seguridad que al estar reglamentadas deben satisfacer las exigencias propias de un Estado de Derecho. Que señalen debidamente para su aplicación que se haya cometido previamente un hecho delictivo, la entrada en juego de la peligrosidad criminal, del principio de proporcionalidad y el de intervención mínima, así como el de limitar la duración de las medidas de seguridad al máximo de la punibilidad señalada para el delito de que se trate.

Desgraciadamente esta es una situación pura de Derecho es un ideal de justicia, que si bien es cierto afecta a hombres y mujeres por no haber lugares específicos, dignos para el trato de los inimputables en el caso concreto de la presente investigación a las mujeres de las que hemos estado hablando no cuentan con un lugar específico para mujeres, mucho menos con el tratamiento específico para cada caso en particular y se quedan sin ninguna alternativa acelerando así su destrucción y seguir siendo víctimas institucionalizadas por el Estado representado, por el sistema penitenciario.

## **CAPITULO III**

### **PORQUE A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA SE CONVIERTEN EN VICTIMARIAS LA LEY LAS DEBE CONSIDERAR COMO INIMPUTABLES.**

#### **3.1 CRIMINALIDAD FEMENINA.**

Este es uno de los temas que esta pendiente de ser seriamente considerado por la investigación criminológica en nuestro país en comparación con los que se llevan a cabo sobre criminalidad masculina. La mujer y el hombre son distintos biológicamente, determinando con esto que la mujer tenga conductas que obstaculizan su desarrollo integral.

Estas ideas han influenciado negativamente a los científicos encargados de la investigación criminológica.

Vamos a hablar de las mujeres Mexicanas quienes adoptan actitudes estereotipadas como abnegación, que la nulifica, la mujer abnegada no suele delinquir pero normalmente llega al delito por complicidad.

En nuestra cultura existe simbiosis., que es un proceso patológico entre el hombre y la mujer, que se lleva a cabo una relación de interdependencia entre ambos, en el cual existe una dependencia desequilibrada víctima, victimario.

### 3.1.1 Criminalidad Femenina Por Causa De La Violencia Sufrida.

Las mujeres que sufren de violencia en su hogar, se identifican con el grupo oprimido marcando una auto identificación victimal, pierden la autoestima, se vuelven agresivas, se obstaculizan de manera conciente o inconsciente su desarrollo mental, académico, político y sexual.

Puede actuar con demasiada impotencia puede iniciar como venganza contra el primer grupo social organizado del cual fue sin poder defenderse víctima "su propia familia".

La mujer que comete un delito no solo comete el pecado de ser delincuente sino mujer, ya que de ella se espera un comportamiento virtuoso, como madre pasiva, moral.

Transgrediendo la norma Penal, se autodestruye, o quiere dejar en manos de otro la responsabilidad de su vida al no poder hacerse responsable ella misma.

### 3.2 CAMBIOS ORGANICOS DE LA MUJER POR CAUSAS AJENAS A ELLA.

Gran resistencia al dolor y a la adversidad ,en comparación al hombre, desde que nacen las niñas prematuras que se ponen en estado grave se aferran mas a la vida son mas fuertes, Sobreviven en porcentaje mas alto que los varones.

Cuando tiene sus capacidades "normales" reacciona con mas objetividad que el hombre, para salvar a sus hijos del hambre, vicios, por eso cuando la mujer es privada de su libertad es abandonada, y su familia se desintegra porque el hombre normalmente cae en el alcoholismo o inicia la formación de otra familia abandonando a la mujer en el centro penitenciario y a sus hijos con la familia de ella o a la deriva.

Durante la menstruación se vuelve irritable, cleptómana, con tendencia a la depresión, al suicidio.

Sigue el debate entre los diferentes autores acerca de las dos fases femeninas que corresponden al periodo menstrual y a la menopausia.

" El profesor Aznar medico forense Madrid: Afirma que cuando existen anormalidades en la menstruación de las mujeres se

presenta un síndrome patológico, llamado síndrome de molimia menstrual, para lo cual. Se debe considerar de manera obligatoria la repercusión psíquica que se produce en las mujeres, de carácter criminogeno. Hay autores que han hablado de la "Psiquemenstrual" expresión que refleja un Estado psíquico característico. Match y Hydman observaron que al inyectar sueros menstruales a las ratas se presentaban fenómenos depresivos transitorios en el descenso de la velocidad de movimientos, pérdida de orientación, e incluso parálisis de las extremidades posteriores.

Existe también el cambio totalmente ajeno a las mujeres como es la menopausia que también repercute de manera muy seria en la psique de la mujer por los cambios hormonales tan fuertes que se presentan ". (58)

(58) LIMA MALVIDO María de la Luz Op. cit. p.p. 126,127

### 3.3 LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PROVIENEN DE FAMILIAS CRIMINOGENAS.

En estas familias es casi imposible que los menores no lleguen a delinquir o a ser victimado generalmente las primeras ofensas y golpizas son inferidas por sus padres.

Por lo regular el padre es alcohólico o adicto a una droga, trabaja muy poco o no lo hace la madre sostiene de manera informal a la familia, solamente el 50% de estas familias los padres están unidos en matrimonio el otro 50% cohabita en unión libre las mujeres tienen hijos de diferentes padres que no se hacen cargo de ellos, se unen con otros hombres y es muy común que estas mujeres al ser niñas hayan sufrido violación o abuso sexual por el padrastro, o por alguien muy cercano a ellas, abuelo, tíos, primos.

Si la menor que fue abusada sexualmente fue víctima de un familiar cercano es mucho más impactante el hecho.

Estos efectos son muy nocivos en las mujeres que hayan vivido estas circunstancias marcándolas por el resto de sus vidas, y como ya se mencionó anteriormente pueden ser funcionales pero emocional y psicológicamente están muy dañadas.

Los hijos varones de estas familias aprenden a ser violentos, y golpeadores.

Las niñas no se sienten valoradas ven a la madre inmadura, insegura y golpeada y se separan emocionalmente de ella, las madres pierden autoridad, respeto, creando a sus hijas con imágenes de víctimas voluntarias.

Estas mujeres trabajan en su hogar de 8 a 10 horas diarias y los domingos mínimo 6 horas estas mujeres buscan de manera inconsciente ser golpeadas para vivir explotando su papel de víctimas pero acumulando una serie de sentimientos autodestructivos para ella que cuando hacen explosión lo hacen de manera irreflexiva, sin control y fuera de si.

Existen comunidades que aceptan que la mujer sea castigada en su casa; permitiéndole al varón por su potestad que el Estado no tenga injerencia conformándose estados con pautas patriarcales heredándose por generaciones hasta nuestros días.

La mayoría de estas mujeres fueron preñadas antes del matrimonio por lo que no tuvieron alternativas al escoger a sus parejas.

### 3.4 EL MIEDO SIEMPRE PRESENTE EN LA VIDA DE ESTAS MUJERES.

“ Téngase presente que el miedo actúa por lo común en condiciones que ponen al individuo, aunque sea por un cálculo erróneo, en estado de necesidad o de legítima defensa, y entonces habrá que apreciar.

Si ha habido proporción entre la conducta y el peligro corrido o temido; pero esta indagación debe hacerse con la mayor liberalidad de criterio, especialmente respecto de los fenómenos ilusorios que esa emoción puede producir en el agente, llevándolo a la exageración de la realidad ”.

Es muy exacto ALIMENA cuando dice: No puede haber exceso cuando el agente ha sido vencido por un terror tan grande, que le ha sido imposible proceder a ese cálculo que la acriminabilidad del exceso presupone ”. (59)

“ Ante todo muchos delitos culposos son cometidos por la mujer en el recinto de la familia y escapan a toda comprobación judicial ”. (60)

(59) HAR TEMBERG, Les Psychonevroses, Edit. HAMMURABI 1992, núm. 8 P.82

(60) ALTA VILLA Enrico “La culpa” Edit. Temis Bogota Colombia 1987. p.284



### 3.4.1 Emotividad Ansiosa.

“ Toda situación anormal por la preocupación de un mal inminente o de un dolor próximo crea una profunda perturbación que toma el nombre de ansiedad.

Mientras el dolor resulta de un mal repentino, la ansiedad se dirige ante el porvenir, a causa de un mal que se teme.

En el fondo se trata de una emoción defensiva, de una revuelta instintiva del sistema nervioso, que advierte y protege al organismo de alguna amenaza, de alguna alteración de algún peligro”. (61)

(61) ALTA V. E. Op. cit. p.p. 284

## **CAPITULO IV.**

### **LEGISLACIONES Y PROPUESTAS QUE SE RELACIONAN DE MANERA DETERMINANTE CON LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.**

En el presenta capitulo se va a hacer un análisis de los preceptos legales , que se aplican en los delitos cometidos por las mujeres con referencia al tema de Tesis:

“Nota” Solamente esta escrito el párrafo o fracción que se adecua de manera directa al tema de la investigación. Y se hace un comentario personal con referencia al artículo y la manera en que salvo mejor punto de vista afecta o beneficia a las mujeres a las que se refiere la presente investigación.

#### **4.1 CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

##### **4.1.1 Artículo 4º.-**

“Legalmente tanto varones como mujeres son enteramente iguales ante el Estado.”

Las mujeres y los hombres somos diferentes de varias maneras: biológicas, físicas y espirituales, por lo tanto este precepto no beneficia, pone en desventaja total a las mujeres en las cuales baso mi investigación y a las cuales definitivamente no pueden ni deben tener el mismo trato que a los hombres o que las mujeres consideradas como imputables.

#### 4.1.2 Artículo 17º.-

Ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Este articulo no se violaría en el caso de las mujeres anteriormente citadas cuando cometen un delito provocado por la violencia extrema, porque normalmente lo hacen sin haberlo deliberado y se presenta de manera fortuita y se lleva a cabo en un estado de perturbación grave generado de manera paulatina por la forma de vida a la que son sometidas.

#### 4.1.3 Artículo 18º.-

Sólo para delitos que merezcan pena corporal habrá prisión preventiva. Al reo se le garantiza en el sistema penal el trabajo, capacitación y educación. En los penales los hombres y las mujeres estarán separados.

Este artículo en el caso concreto de la presente investigación viola llanamente lo que esta establecido dentro del precepto, en el caso concreto de las mujeres a las que hago referencia en la presente investigación.

Porque la pena no debe de tener carácter de castigo ni de venganza de parte de la sociedad o el Estado, si no que su finalidad es de regeneración y de readaptación social y si para las personas imputables sabemos que de hecho no se cumple mucho menos para las mujeres víctimas y por consecuencia de la violencia victimarias porque la pena termina por excluirlas de la sociedad y anularlas completamente como personas.

No se les brindan opciones ni capacitación, tampoco rehabilitación.

## 4.2 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

### 4.2.1 Principio De Culpabilidad.

No podrá aplicarse pena alguna, si la acción o la omisión no han sido realizadas culpablemente.

La medida de la pena estará en relación directa con el grado de culpabilidad del sujeto respecto del hecho cometido así como la gravedad de este.

Igualmente se requerirá la acreditación de la culpabilidad del sujeto para la aplicación de una medida de seguridad, si esta se impone accesoriamente a la pena, y su duración estará en relación directa con el grado de aquella.

Para la imposición de las otras medidas penales será necesaria la existencia, al menos, de un hecho antijurídico, siempre que de acuerdo con las condiciones personales del autor, hubiera necesidad de su aplicación en atención a los fines de prevención del delito que con aquellas pudiera alcanzarse.

En el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y posteriormente victimarias, no se acredita la culpabilidad si se hace un dictamen psiquiátrico forense pericial porque el mayor porcentaje de estas mujeres cometen el hecho antijurídico sin estar plenamente conscientes por sus disfunciones mentales consecuencia de la violencia en la que se han desenvuelto toda su vida y por las causas mencionadas en esta investigación.

El mismo precepto justifica lo que se menciona en esta interpretación, hace mención esta parte del principio de los hechos,

cometidos por los INIMPUTABLES al exigir solo la existencia de un hecho antijurídico pero en un orden lógico no puede hablarse de un hecho antijurídico si con anterioridad no se actualizó una conducta típica, por lo que no exige que el actuar sea culpable, siendo posible que estas mujeres no estén por su salud mental de actuar de manera culpable pero si antijurídica.

Ocurriendo así que el Derecho Penal no tendría que tutelar casos de sujetos con problemas mentales, de tal forma afectados que no sean considerados penalmente relevantes para el Derecho Penal.

#### 4.2.2 Artículo 122 Del Código De Procedimientos Penales

Para El Distrito Federal En Su Ultimo Párrafo Establece.

“ La probable responsabilidad del indiciado, se tendrá por acreditada cuando de los medios probatorios existentes se deduzca su obrar doloso o culposo en el delito que se le imputa y no exista acreditada en su favor alguna causa de exclusión del delito”.

1.- CONDUCTA ANTIJURÍDICA; Cuando siendo típica y antinormativa no esta amparada por ninguna norma permisiva y por tanto se dice que lo antijurídico es lo contrario a Derecho.

2.- CULPABILIDAD; Es el juicio de reproche que se le hace al autor de una conducta antijurídica, por lo tanto para que proceda habrá que analizar si dicho sujeto es imputable, ya que este es un presupuesto de la culpabilidad:

Dicha conducta de (acción o de omisión) de conformidad con el artículo 18 del Nuevo Código penal para el Distrito Federal, solamente se puede realizar de manera Dolosa o Culposa.

3.- IMPUTABILIDAD; Como presupuesto de la culpabilidad, se necesita analizar la capacidad psíquica del delincuente. La imputabilidad es la posibilidad condicionada por la salud mental y por el desarrollo del autor, para obrar según el justo conocimiento del deber existente.

Es la capacidad de obrar en el Derecho Penal . la IMPUTABILIDAD: Es la capacidad de entender y capacidad de querer, lo que conlleva a establecer que el sujeto es capaz de ser culpable, ya que se le puede formular un juicio de reproche.

En el caso que estamos tratando el Derecho Penal tiene el deber de tratar con sumo cuidado los delitos cometidos por las mujeres a las que se hace alusión en esta investigación, porque cualquier especialista en psiquiatría, sabe que el proceso de

victimización anula la capacidad de los seres humanos y más cuando durante toda su vida ha estado presente.

#### 4.2.3 Artículo 200 Violencia Familiar.

Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en el, al cónyuge, concubina o concubinario, o al que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente.

Descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que;

I.- Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones;

II.- omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en



la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

Es una verdadera tristeza para el desarrollo del género femenino el intento que se hace por proteger a la familia por nuestros legisladores que de cierta manera culturalmente siguen justificando el maltrato hacia las mujeres y sus hijos .

En el precepto que trata de proteger a las mujeres y todos los que sufren violencia no castiga ni atenúa las conductas aunque se tipifique en el artículo 200 y a continuación voy a enumerar porque.

1.- La penalidad es de seis meses a cuatro años, es un delito que se persigue por querrela o sea que el generador de la violencia y victimario , tiene la gran opción de salir bajo fianza, y ya con anterioridad se había mencionado que por la relación simbiótico patológica la mujer es incapaz de denunciar de manera formal.

Por querrela muy pocas mujeres se atreven a denunciar de manera formal , es decir penalmente los conocimientos que se tienen es cuando en los hospitales por la gravedad de las lesiones se inicia una averiguación previa que es tan triste y tan real pero por la enfermedad patológica, simbiótica que se vive en este circulo enfermo la misma mujer otorga el perdón, siendo su única salida quedarse para morir o para no tolerar mas y de manera impensada concluir con la comisión de un delito es una tristeza pero la única opción para estas mujeres las que concluyen con el homicidio o "MATAN O MUEREN".

La gran mayoría muere, muy pocas son las que matan y este precepto justifica en parte que las normas de protección son completamente obsoletas y esta situación de violencia merece un muy profundo análisis y estudio.

Porque a las mujeres se les cierran las alternativas y su degradación como consecuencia es segura y total por lo que se encuentran totalmente abandonadas a su suerte, que no aparece y su vida concluye sin haber conocido otras perspectivas.

### 4.3 PRINCIPALES DELITOS TIPIFICADOS EN NUESTRA LEGISLACIÓN QUE COMETEN LAS MUJERES VICTIMAS Y COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA VIVIDA VICTIMARIAS.

#### 4.3.1 Homicidio.

Homicidio a su cónyuge, se produce para solucionar un conflicto interpersonal, se desencadena después de un lento proceso en el que la mujer se siente despreciada, humillada y marginada.

##### 4.3.1.1 Artículo 123:

Al que prive de la vida a otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión.

El nuevo Código Penal **"no"** hace referencia expresa al homicidio en razón del parentesco o relación, pero establece.

##### 4.3.1.2 Artículo 125:

Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante, o adoptado, cónyuge concubina o concubinario, u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrán

prisión de diez a treinta años y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio simple.

Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia agravante de las previstas en el artículo 138 de este Código, se impondrán las penas del **"HOMICIDIO CALIFICADO"**.

Si concurre alguna atenuante se impondrán las penas que correspondan según la modalidad.

En este nuevo ordenamiento se disminuye la punibilidad, ya que de diez a cuarenta años que se establecía en el código abrogado, en el nuevo se establecen de diez a treinta años, por lo que en este sentido resulta benéfica la punibilidad.

Hipotéticamente hablando porque a las mujeres producto de esta investigación insisto, debieran ser tratadas de manera específica pero como en la situación de hecho por la falta de profundidad y seriedad que se le ha dado en específico a esta mujeres, les perjudica todavía más, porque ahora se establece como nueva la pérdida de los derechos que tenga el sujeto activo con respecto a la víctima incluidos los de carácter sucesorio.

En el caso que nos interesa las mujeres pierden a sus hijos, su patrimonio, y aquí el legislador le sigue haciendo justicia al hombre generador de violencia, golpeador y en la mayoría de los casos violador aunque ya este muerto. ¿Y las mujeres?. ¡Que! mas falta que las entierren vivas, que las empalen, que las lapiden, en este caso en lugar de hacerles justicia se regresa cada día a la venganza pública y se les aplastan sus derechos, garantías y con total injusticia porque como he reiterado estas mujeres necesitan apoyo, oportunidad para cerrar por fin tanta violencia sufrida a lo largo de su vida.

¿Por qué ? si el Estado no protegió a tiempo el bien jurídicamente tutelado mas importante que fue su vida, la vida de sus hijos, su integridad, física, sexual, emocional de todos los miembros de su familia.

Ahora después de cometido el delito se encarga de castigarlas con tanta saña.

#### 4.3.1.3 Artículo 126:

Cuando la madre prive de la vida a su hijo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su nacimiento, se le impondrá de tres a diez años de prisión, el juez tomará en cuenta las circunstancias

del embarazo, las condiciones personales de la madre y los móviles de su conducta.

Resulta obvio que las mujeres que actúan bajo estas circunstancias está ante un tipo muy específico de homicidio ¿qué? mujer que continuo con el embarazo por nueve meses en un estado normal puede matar a su bebe y claro que las hay por esto este ordenamiento contempla las condiciones personales de la madre, los móviles de su conducta.

Pero en esta circunstancias ha habido casos de mujeres que sufren una violación y de la misma se deriva el tener un hijo no deseado, y lo arrullan, lo amamantan, y un día no podrían explicar a ciencia cierta como le dieron muerte. Y sigue la violencia hacia el género femenino porque si la muerte se da por circunstancias ajenas a la madre se le perdona .

Pero en el segundo caso el Derecho Penal hace que la mujer por sí misma expié su culpa, lo que no le alcanza la vida para arrepentirse del descuido.

#### 4.3.1.4 Artículo 136:

Al que en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión.

Existe emoción violenta, cuando en virtud de las circunstancias que desencadenaron el delito, se atenúa en forma considerable y transitoria la imputabilidad del agente.

Este artículo no beneficia en nada a las mujeres víctimas y posteriormente victimarias porque para acreditar el cuerpo del delito la situación se tiene que presentar de forma imprevista e inesperada y los juzgadores ni siquiera toman en cuenta las situaciones vividas por las mujeres con anterioridad.

Ejemplo un padre alcohólico o drogadicto viola a sus hijos la mujer no lo sabe, y un día encuentra al sujeto en flagrancia, lo priva de la vida, o comete lesiones calificadas, ofrece como prueba el examen médico legal de la víctima violada y el examen diagnóstica que la violación tiene un año de estarse cometiendo según la jurisprudencia que cito de que manera se va a acreditar el estado de emoción violenta.

#### 4.3.1.5 Artículo 137:

Al que en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión.

ESTADO DE EMOCION VIOLENTA, ATENUANTE DE, DEBE COMPROBARSE PLENAMENTE. El estado de emoción violenta consiste en una conmoción orgánica consiguiente a impresiones de los sentidos, la cual produce fenómenos viscerales que percibe el sujeto emocionado, traduciéndose en gestos u otras formas violentas de expresión; es decir, se trata de una perturbación de carácter psicológico que conlleva a actuar de una forma determinada y que para ser considerada como atenuante del delito de homicidio, debe estar plenamente comprobada mediante pericial medica, pues el solo dicho del imperante, no es suficiente para considerar acreditada tal modificativa de responsabilidad.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 135/93. Ambrosio Albino Pichardo. 11 de marzo de 1993. Unanimidad de votos ponente: Víctor Ceja Villaseñor, Secretaria: Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Seminario Judicial de la Federación. Época Octava Época. Tomo XII- Julio. Tesis: Pagina: 212. Tesis Aislada.

Resulta irónico pero en la práctica hasta se puede acusar a una mujer de haber sido cómplice y agravar mas su situación en las violaciones de sus hijo, y no niego que así pueda ser pero por el



grado de terror o por las enfermedades patológicas que he mencionado como la simbiosis que se vive en estas situaciones concretas la mujer sigue siendo tan víctima como el ahora occiso.

#### 4.3.1.6 Artículo 138:

El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometen con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en estado de alteración voluntaria.

Las calificativas previstas en este dispositivo las encontramos en su correlativo artículo 315 del Código Penal abrogado, apreciándose que el nuevo dispositivo contempla siete calificativas y suprime la denominación de premeditación.

#### I.- Existe ventaja:

- a) Cuando el agente es superior en fuerza física al ofendido y este no se halle armado;
- b) Cuando el superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que intervengan en el;
- c) Cuando el agente se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido; o
- d) Cuando este se halle inerme o caído y aquel armado o de pie.

La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legitima, ni en el cuarto inciso, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido y además hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia.

II.- Existe traición: Cuando el agente realiza el hecho quebrantando la confianza o seguridad que expresamente le había prometido al ofendido, o las mismas que en forma tacita debía este esperar de aquel por las relaciones de confianza real y actual que existen entre ambos;

Esta calificativa corresponde a la que estaba descrita en el artículo 319 del Código Penal abrogado que decía, obra a traición, "El que no solamente emplea la alevosía sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima o la tácita que esta debía prometerse de aquel por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad, o cualquier otra que inspire confianza."

A pesar de haber abrogado en algunas partes el artículo este en específico es uno de los que más vulneran, y afectan de manera directa a algunas mujeres que se encuentran en estas circunstancias por ser víctimas y como consecuencia victimarias y privan de la vida a su agresor porque se convierten en homicidas en primer grado con todas las agravantes porque normalmente estas mujeres dan muerte

a sus agresores por las circunstancias aquí escrita de la manera que el precepto las marca. Pero por que a la hora de juzgar no se toma en cuenta a la inversa que siempre esta relación estaba en desventaja y la confianza que tácitamente se tiene que brindar era violada a cada momento.

III.- Existe alevosía: Cuando el agente realiza el hecho sorprendiendo intencionalmente a alguien de improviso, o empleando acechanza u otro medio que no le de lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiere hacer.

Esta calificativa corresponde con lo descrito por el artículo 318 del Código Penal abrogado el calificar a la alevosía supone un ataque de improviso, de manera insidiosa o traicionera, intempestiva e inesperada, a la víctima se le sorprende de repente, de pronto, inesperadamente, a tal punto que a la parte lesionada no le da tiempo de repeler el ataque del que se le hace objeto.

En los casos que hemos mencionado, y que nos interesan los homicidios que cometen estas mujeres normalmente son cometidos como lo marca el precepto en la alevosía.

Normalmente la mujer es inferior en fuerzas al hombre y siempre vive aterrorizada y, cuando comete este homicidio es porque ya esta acorralada a tal punto que sabe que es ella o sus

hijos esto lo sabe de manera inconsciente porque las que lo llegan a ser de manera conciente contratan un sicario, o buscan como envenenar al sujeto.

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar actúan bajo diversas circunstancias enajenación mental, terror, rabia y cuando reaccionan ya están con el sujeto muerto a veces con saña inaudita o muerto de manera fortuita.

Estas mujeres nunca huyen se quedan en la escena del crimen y se dejan conducir, no hacen nada por defenderse, no entienden lo que se les imputa, porque ya antes habían perdido contacto con su sensibilidad .

No saben que tienen alguna alternativa, les es indiferente por el grado de enfermedad mental, la sentencia que les apliquen y muy pronto se convierten en despojos humanos que le cuestan mucho mas al erario público que atenderlas por su calidad humana y ayudarlas a rehabilitarse y reintegrarse a su familia y a la sociedad.

#### 4.4 ROBO.

Predomina en la mujer el hurto o robo en las tiendas, en los comercios, especialmente tiendas de autoservicio o de ropa es difícil que se de el robo con violencia en estas mujeres, y son orilladas por el marido como instigador o por el hambre de sus hijos a veces los utilizan para poder robar con facilidad.

##### 4.4.1 Artículo 220:

Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena, se le impondrá.

I.- Se deroga.(Decreto del 15 de mayo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal).

II.- Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientos veces el salario mínimo o cuando no sea posible determinar el valor de lo robado.

III.- Prisión de dos a cuatro años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientos cincuenta veces el salario mínimo, y.

IV. Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientos cincuenta veces el salario mínimo.

Para determinar la cuantía del robo, se atenderá únicamente al valor del cambio que tenga la cosa en el momento del apoderamiento.

La reforma del 15 de mayo del año 2003, al artículo 220 ahora señala una pena privativa cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces el salario mínimo, o cuando no se pueda determinar el valor de lo robado.

Como consecuencia que el delito de robo sin importar su monto ahora será privativo de la libertad.

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y como consecuencia victimarias roban normalmente por inducción por amenazas y porque sus funciones mentales ya están lo suficientemente atrofiadas para comprender las consecuencias de sus actos, o porque bajo amenazas y aterrorizadas son inducidas por sus parejas o hijos adolescentes que ya son adictos a diferentes drogas.

La otra circunstancia simple y sencillamente para que sus hijos coman, estas mujeres por lo general roban en las tiendas de ropa, de autoservicio, en los mercados y lo hacen de tal manera inocente, infantil, que los centros de readaptación están sobre poblados por ellas.

#### 4.4.2 Robo Agravado.

Artículo 223; Fracción III.

Aprovechando alguna relación de trabajo, de servicio o de hospitalidad.

Cuando lo comete un dependiente o un domestico contra su patrón o alguno de la familia de éste, en cualquier parte que lo cometa.

Por domestico se entiende: el individuo que por un salario, por la **“ sola comida “ u otro estipendio o servicio, gajes, o emolumentos sirve a otro, aun cuando no viva en la casa de este.**

Bajo esta amenaza son humilladas las mujeres que laboran como empleadas domesticas y son orilladas a cometer el delito por sus parejas o hijos como en el caso anterior.

Y claro que en este caso se encuentran mujeres víctimas y victimizadas hasta por el legislador "**sola comida**" se supone que en México esta prohibida la esclavitud y que si llegan a venir esclavos de otro país por el solo hecho de entrar al territorio Mexicano dejan de serlo.

Señores legisladores en que calidad quedan las mujeres a las que hace alusión la presente investigación.

En términos generales los delitos anteriormente expuestos son los que mas incidencia tienen por las circunstancias que se mencionan en la presente investigación.

En orden de prelación son. Homicidio, Homicidio en relación de parentesco, Robo.



#### 4.5 VIOLACION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS Y COMO CONSECUENCIA VICTIMARIAS DESDE EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA HASTA LA SUJECCIÓN A PROCESO.

Averiguación Previa: Probable responsabilidad penal en "x" delito cometido en las circunstancias expuestas con anterioridad.

La probable responsabilidad penal se encuentra acreditada en términos del artículo 16 párrafo segundo y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Las diligencias practicadas en las indagatorias ponen de manifiesto "**que la conducta desplegada**", no se encuentra amparada por alguna norma de carácter permisivo acorde en lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal para el Distrito Federal y así mismo su imputabilidad al desprenderse su mayoría de edad y capacidad para comprender la ilicitud de su conducta como se desprende de sus propias declaraciones.

En mi humilde opinión las mujeres víctimas y como consecuencia victimarias deben de tener un trato específico desde el inicio de la Averiguación Previa, por personal capacitado para

atender este tipo de hechos si antijurídicos pero que no se reúnen los elementos del cuerpo del delito Porque "**la conducta desplegada**" si se encuentra amparada, porque las mujeres que cometen estos delitos como lo trata de probar la presente investigación están seriamente afectadas en sus funciones, psíquicas, mentales, físicas, espirituales, culturales, sociales, sexuales, y de toda índole y por esta razón son "**INIMPUTABLES**".

#### 4.5.1 Antecedentes Penitenciarios Para Mujeres.

En México existen 445 establecimientos penitenciarios, desde los reclusorios preventivos de las grandes ciudades hasta las cárceles de las comunidades más pequeñas y remotas, desde los centros de readaptación social, las cárceles municipales las distritales, las penitenciarias o los modernos centros federales de alta seguridad en todos hay un rincón o una pequeña sección que alberga a la población femenina, salvo algunas excepciones no existen en México centros que sean exclusivos para mujeres.

La distribución diseño y funcionalidad de las prisiones son de acuerdo a las necesidades de los hombres. El tratamiento que se les da a las mujeres las confina a las labores de aseo, bordar, tejer esta situación brinda muy pocas opciones de mejorar sus condiciones.

#### 4.5.1.1 Realidad de las mujeres en las prisiones Mexicanas.

Algunos autores mencionan que penitenciarias del Distrito Federal, no son una escuela del crimen, sino una Universidad del Delito.

En México las mujeres que no ingresan al reclusorio siendo delincuentes pueden terminar por serlo.

Son Cárceles que Raúl Carranca ha llamado: "Catedrales del miedo". El precepto constitucional referente al problema de cárcel preventiva, penitenciaria y colonia Penal, destinadas a mujeres, nunca se cumplió pues debió haberse separado la cárcel general del lugar donde actualmente se extinguen las penas.

#### 4.5.1.2 Prisión Preventiva.

" La que durante la tramitación de una causa penal se dispone por resolución del juez competente por existir sospecha contra el detenido por un delito de cierta gravedad al menos y por razones de seguridad, para evitar su fuga u ocultación, así como la ulterior actividad nociva ". (62)

comparten una rutina diaria y son encerrados en forma involuntaria.

- b) "Considera a la cárcel como institución que enseña a delinquir porque recibe a hombres destruidos que vuelven a la misma. ."
  
- c) " Luis Jiménez de Asúa afirmó que la cárcel es la mas absurda de todas las penas, ya que la disposición anímica a lo ilegal, a lo antisocial, se agudiza por las regulaciones anormales y contrarias a la vida del régimen de prisiones ". (63)

(62) Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Penal. Tomo VI. Edit. Heliasta. México, 1982, p.42

(63) Marco del Pont, Luis. Op. Cit.p.657

#### 4.5.1.3 Prisión en México.

El objetivo primordial de la prisión no se ha cumplido, que es la readaptación social del individuo, otorgar una oportunidad mas de vida.

En el caso de las mujeres, el objetivo se pierde porque, los centros penitenciarios no se han adecuado a las necesidades porque la realidad social no fue prevista, a las mujeres a las que hace alusión la presente investigación provienen de familias enfermas, criminó genas y con privarlas de su libertad no se libera a la sociedad de un delincuente al contrario se integran mínimo, tres mas por los hijos de estas mujeres porque las mujeres son el elemento integrador de la familia.

Por que mientras exista un equilibrio en la conducta familiar será mas difícil que un solo individuo quebrante las reglas.

La formación que un individuo recibe al interior de la familia va a ser determinante en la conducta que el sujeto va a exteriorizar hacia la sociedad.

Los problemas de violencia intra familiar drogadicción, violencia social y delincuencia no serían tan "comunes" si por medio de una formación educativa familiar se previenen, para que una

estructura pueda ser funcional, sus partes tanto instituciones como individuos , deben cumplir sus funciones fijadas.

“El educar y capacitar a la mujer repercute no solo en su persona sino también en su familia.”

A manera de Derecho Comparado voy a poner de ejemplo a dos mujeres que han cometido un delito en diferentes circunstancias pero que tienen el mismo proceso de violencia que sufren las mujeres víctimas y como consecuencia victimarias con la única diferencia que en nuestro país la mayoría de estas mujeres reciben una condena privativa de libertad. Y en el ejemplo las dos mujeres han sido exoneradas.

Reacción vivencial anormal de Schneider.

Homicidio Calificado: esposa que mata a su cónyuge

De un balazo en la nuca.

(Inimputabilidad por encuadrar el hecho dentro del  
trastorno mental transitorio.)

Pese a que nosotros no somos partidarios de la extensión que actualmente se le concede al T.M.T., (TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO) en la jurisprudencia argentina – que incluso no figura en el texto de nuestra ley – puede ser de aplicación en ciertos casos de etiología imbricada, de confusa semiología y de una indeterminada ubicación nosológica , como son por ejemplo, lo que Schneider con poca fortuna ha llamado reacciones vivenciales anormales.

Señor Juez Nacional de 1ª.- Instancia

En lo penal de Instrucción

Dr. JORGE A. QUIROGA

Cumplimentando lo dispuesto por V.S. hemos examinado A Kemobia Krauze de Milska para informar sobre el estado de sus facultades mentales y capacidad para delinquir.

A los fines precedentes estudiaremos por separado el delito, la autora y su personalidad , para luego en consideraciones médico legales definir y calificar el hecho y determinar psicológicamente sus mecanismos productores; todo ello con vistas a fundamentar nuestra opinión respecto al estado mental de la imputada durante el momento delictivo.

## CAPITULO EXPOSITIVO

Antecedentes del hecho; en la madrugada del 14 de Julio de 1958 la Sra. De Milska, de 50 años de edad, Polaca, mata a su esposo de un balazo en la nuca mientras aquel se encontraba durmiendo, utilizando un revolver que había adquirido para defenderse de las amenazas de aquel.

La declaración indagatoria, conformada por nuestros interrogatorios, arroja antecedentes que pueden clasificarse en mediatos e inmediatos.

Antecedentes mediatos: La vida matrimonial de la señora Nilska, iniciada 25 años concretóse a causa del carácter dominante y autoritario de su esposo, en una sumisión pasiva y obediente ,de tal manera que la convirtió en una víctima propiciatoria de una descubierta y ostensible infidelidad. Residentes en Polonia, en 1933 efectuaron un viaje a este país , que repitieron pocos años después.

Y el matrimonio instalado en Gdynia adquirió un negocio de pieles no obstante el marido retornó a Buenos Aires, dejándola sola al frente de dicho negocio, terminándola ella misma, a requerimientos insistentes de su cónyuge por abandonar su país natal, donde tenía su familia y radicarse definitivamente en esta Ciudad, la causa de este interés del esposo en instalarse en Buenos Aires obedeció a las relaciones extraconyugales que mantenía con una mujer, por la cual no solamente, descuidó su hogar, sino que desembocó en malos tratos, amenazas, privaciones económicas y vejaciones de hecho al hacer ostentación de las relaciones que mantenía con la otra mujer.

El hostigamiento se torna continuo, se le es imposible conciliar el sueño y no tiene un minuto de sosiego; la afrenta mordaz e hiriente, lo implacable y sistemático de la persecución convierten su existencia en un martirio difícil de



sobrellevar, incluso para defender su hogar, en una oportunidad "habló con la Romero y le pidió que lo dejara a su esposo a lo que ella le contestó que había vivido mucho tiempo con él y que por lo tanto era ella quién debía dejar la casa".

En noviembre ppdo., el esposo se aleja del hogar y luego la insta para que "abandone el departamento en compañía de sus hijos el Sr. Milska retorna al hogar, pero sin rectificar su conducta, mas bien perfeccionando la persecución, con lo que acelera el epílogo del drama.

Antecedentes inmediatos: El 13 de Julio, es decir la víspera del hecho, "después de maltratarla y de amenazarla con darle muerte, con la pistola que le había mostrado el día anterior, lo mismo que a sus hijos, sino dejaba inmediatamente el departamento con aquellos, ambos se separaron acostándose con los nervios destrozados, porque veía que no tenía otra alternativa que abandonar el hogar con sus hijos para evitar que su esposo cumpliera las amenazas de muerte."

Los sentimientos de la mujer han experimentado en el transcurso de los acontecimientos una mutación: del "temor se ha pasado al terror" de la "resignación" a la "desesperación".

Análisis del hecho: De las manifestaciones de la autora es dable ordenar los siguientes elementos de juicio: que se acostó a las 22 horas y minutos, haciéndolo antes que el marido, que a eso de la madrugada del 14, y estando despierta pues sus nervios "no la dejaban descansar", al despertarse el marido le dijo que faltaba poco tiempo para que se fuera de la casa con sus hijos si no los mataría a todos". "La amenaza no era solamente verbal, pues ella sabía que aquel tenía la pistola bajo la almohada", como así era efectivamente. A fs.26.

consta que la instrucción halló entre las ropas de cama de extinto una pistola tamaño mediano marca "tala", calibre 22, sin proyectiles ni cargador.

Que eso le produjo una "desesperación terrible" pues se veía en la calle abandonada y sin tener donde ir. Dice entonces la imputada que en medio de una gran ofuscación tomó la pistola que había comprado dos días antes para defenderse de un posible ataque de su esposo y a oscuras, sin apuntar, acostada extendió el brazo e hizo fuego. Que no pensaba darle muerte y más que todo pensaba en herirlo y después matarse ella," pero se asusto trabándosele la pistola (circunstancia comprobable al examinar el arma) . Que no se explica por qué hizo fuego y que luego un tanto serenada, se presentó espontáneamente a la policía.

Examen clínico : Sin particularidades.

Su personalidad: tendencia introvertida, sensitiva autista, " acostumbrada a sufrir" incapaz por sí sola a tomar resoluciones, siempre fue subordinada al esposo, cuya voluntad reemplazaba a la suya, ejerciendo un dominio cuyo acatamiento estaba garantizado por el sentimiento del deber y un código de moral muy firmemente arraigado en la manera de ser de ella. Este carácter de la Sra. De Milska, queda resumido en las palabras de su hijo Mario, que enterado del hecho, solamente dice "pobre madre, sufrir en Europa y venir a sufrir aquí con mi padre", fs. 2 vta.

## CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES

La ejecución de un hecho delictuoso responde a una ley psicológica por lo cual, todo acto cualquiera que sea, no es mas que la consecuencia de un proceso psicomotor en el que intervienen diversidad de factores.

En el terreno criminológico la investigación de esos factores y su correcta valoración nos conduce a comprender al delincuente a descubrir la motivación del delito y a determinar su causa.

En nuestro caso, el enfoque psiquiátrico quedaría eliminado, pues la procesada no es una enferma mental, por consiguiente la cuestión se limita a estudiar el proceso mediante el cual, los contenidos ideológicos se convirtieron en acción y específicamente si dicho proceso fue normal o patológico.

Por lo pronto no existe inconciencia ya que esta solo se configura cuando es posible demostrar una amnesia del hecho cometido; nuestra examinada recuerda el acto fundamental y las circunstancias que la rodearon. Si bien rechazamos el estado de inconciencia, los antecedentes ,y la semiología delictuosa nos inducen a pensar en una desviación fugaz de la mente, en cuya virtud se movilizaron mecanismos psicopatológicos, dispuestos de antemano a la reacción defensiva.

En efecto: puede llamarse desviación fugaz de la mente lo que otros autores denominan "Trastorno Mental Transitorio" ( A. Jiménez de Asúa, E.C. Henríquez, La Habana, 1949); a lo que Kretschner ha estudiado y calificado de Reacciones hipobúlicas o hiponóicas; a corto circuito calificado de Reacciones hipóbolicas o hiponóicas; a corto circuito (psicología médica, p. 349/1945), y que ciertos códigos han contemplado expresamente en sus textos (Código de

Defensa Social de Cuba, art. 35, Código Penal Español, año 1932, art. 8, inc. 1º.- Código Penal de Guatemala, art. 21).

Los estudios aquí nombrados, coinciden todos en marcar un estado particular de la conciencia, sobrevenido a raíz de conmociones afectivas que a favor de automatismos irrefrenables, producen una descomposición de las operaciones intelectuales, dando por resultado, bajo la forma de impulsos psicomotores, la ejecución de hechos que escapan al control superior inhibitorio. En el fondo , conservada o no la conciencia, el trastorno mental transitorio impide discriminar la naturaleza ética de las acciones o inhibir los impulsos delictivos.

Veamos si en sus delineamientos generales nos es permitido ubicar nuestro caso dentro del esquema que acabamos de enunciar.

Por la escala ascendente que va del miedo, al terror y a la desesperación, las tensiones afectivas largamente alimentadas por las continuas amenazas de muerte se fueron acumulando gracias al temperamento sensible y autista de la señora de Milska y en un momento determinado, por disminución de la capacidad de almacenamiento- recuérdese la hipertensión de energía nerviosa las noches de insomnio y el inminente desenlace mortal, muerte para ella y los hijos contenido en la actitud del marido poco antes del hecho, realidad este representada por el arma de fuego que guardaba aquél bajo las cobijas – rompieron el equilibrio psíquico , sobreviniendo la brusca e irrefrenable descarga de los impulsos instintos de conservación, cuya urgencia encontró libre acceso en el momento mas propio, es decir cuando su marido se encontraba durmiendo . Fue en esa situación de escape , la única posible dentro de las circunstancias que se le presentaron a la mujer .

La autora de este delito perdió transitoriamente la facultad de apreciar diferencialmente los valores morales, sociales y jurídicos implícitos en su conducta delictuosa, no solo porque ésta parecía como la única solución viable sino por que, el juicio, la capacidad crítica, la libre decisión solo actuaron en función del estado de pánico, que le cegó cualquier otro razonamiento .

Este monopolio ideativo, esta constelación afectiva irresistible y avasalladora, impidiendo el libre juego de la razón y el discernimiento, constituye a nuestro entender el sello de lo patológico con que puede rotularse el estado mental de nuestra examinada en el momento del hecho.

El episodio vivido por la procesada, no es un producto imaginario ficticio o delirante ; es algo cierto, concreto; la significación amenazadora del arma esgrimida en el gesto y palabra del marido la disyuntiva del lema " desalojo del departamento o muerto para toda la familia", se ajusta a una realidad ineludible y fatal cuya magnitud y jerarquía puede medirse por el esfuerzo que debió ejercer para decidirse a disparar el arma contra su esposo dormido, en esa magnitud reactiva, debemos ver lo morboso del mecanismo psicogenético de este delito.

La esencia del trastorno reside en el momento psicológico que anulo la capacidad crítica, frente al instinto de conservación – sublimado en la figura de la madre- puestos en inminente peligro de muerte por la concreta amenaza del esposo convertido a la sazón en implacable enemigo de toda la familia.

En pocas palabras se ha roto la trayectoria normal de una personalidad; esa ruptura para nosotros patológica es la responsable directa del acto criminoso.

Cabe por último una consideración de orden órgano funcional; nos referimos a la involución biológica que cursa nuestra examinada encrucijada vital en que todas las funciones, incluso las psíquicas entran en crisis y padecen de desequilibrio hormonal y neuro-vegetativo propio de estos estados. Todas las vivencias y los conflictos existenciales adquieren en esta edad una resonancia especial, amplifican su trascendencia , casi siempre en sentido pesimista y depresivo.

#### ANÁLISIS:

Por merito a lo expuesto informamos a V:S:

1º.- Que las facultades mentales de Kenobia Krauze de Milska aunque exhibiendo rasgos caracterológicos de introversión sensitiva asténica no revela la existencia de enfermedades (psicosis neurosis etc.).

2º.- Que desde el punto de vista psicopatológico existen una serie de elementos de juicio que nos autoriza a establecer que en el momento del hecho, nuestra examinada se encontraba bajo los efectos de un trastorno mental transitorio.

3º.- Conforme a los antecedentes registrados en autos, a los dichos de la imputada, y a la sintomatología delictuosa, el citado trastorno mental transitorio, surgió como una reacción vivencial normal de pánico y desesperación ante el inminente cumplimiento de la amenaza de muerte enunciadas constantemente por el esposo contra ella y sus hijos.

4º.- Incluido dentro del apartado biológico del inc. 1º.- del art. 34 del Código Penal, como alteración morbosa de las facultades, la reacción vivencial anormal, le impidió comprender la criminalidad del acto y dirigir las acciones.

Comentario del concepto de reacción vivencial anormal incluido en esta pericia.

Si en el campo jurídico el T.M.T. por su indeterminación conceptual ha despertado tantas controversias, las reacciones vivenciales anormales en el terreno de la psiquiatría forense no le va en zaga.

Fue Schneider que bajo este título le concedió injustificado relieve nosológico, tan escasamente definido e impreciso que sus límites se confundan con las reacciones del más distinto origen: esquizofrénicas, distímicas, histéricas, neuróticas, paranoicas psicopáticas, etc.

No existe entre dichas formas agudas, episódicas o reactivas de estas psicosis, ninguna diferencia con las reacciones vivenciales anormales: es una manera de llamar con otro nombre a una misma serie de fenómenos .

Para Schindler el sello distintivo de las R.V.A es el arpegio emocional del conjunto sintomático, desarrollado con cierta independencia del sustrato de fondo , es decir que la respuesta emotiva está más en la forma de las reacciones psíquicas que se aparten en cantidad y calidad de lo que parece corriente y adecuado (Schneider, K., Conferencias psiquiátricas para médicos, 1944, p. 64 y ss.).

De todas las R.V.A que Schneider analiza la única que podría prestar utilidad forense serían las consecutivas al pánico o terror; las demás corresponden como lo repetimos a cuadros agudos o sobre agudos de afecciones mentales, y son tan patológicas como las mismas, de las cuales solo constituyen una forma clínica. (14)

(64) CABELLO P. Vicente psiquiatría forense en el Derecho Penal Edit. Hammurabi Buenos Aires 1984

2º.- CASO.

BOSNIA 10 AÑOS DESPUÉS.

HABLAN LAS MUJERES VIOLADAS.

A Mia la guerra la ha enseñado que no hay nada mas relativo que el dolor, que siempre se puede sufrir un poco mas, que el horror se multiplica, se regenera, se expande, se acumula y nos convierte en seres capaces de añorar la tragedia de ayer, simplemente porque resulta un poco mas tolerable que la de hoy.

Mia nos cuenta su historia en el centro de acogida de Medica, una ONG creada en 1993 en Zenica, a 70 Kilómetros (50 millas) de la masacrada Sarajevo.

GRITOS Y EMPUJONES.

Hace ocho años vivía en un pueblo del sureste de Bosnia con su marido y sus dos hijos, de 6 y 7 años. Eran agricultores su vida no resultaba ni muy alegre ni muy triste y ya casi la ha olvidado.

Su pueblo fue asaltado por soldados serbios . Al marido de Mia lo mataron a golpes. A ella la violaron muchos hombres no sabe cuantos. Se alegra, dice, de que al menos dice, de que al menos antes echaran a sus hijos, entre gritos y empujones a la calle." Eran muy pequeños, pero estoy segura que lo recuerdan todo como lo recuerdo yo".

Seis meses después tuvo que marcharse, como otros dos millones de refugiados durante la guerra acosados por las operaciones de limpieza. Mia llegó con sus dos niños hasta Zenica. Estaba embarazada ya era demasiado tarde



para abortar.” Cuando me preguntaron si quería dar a mi hija en adopción conteste que no, había nacido de mi, como los otros dos y se quedaría conmigo. Creo que la cuide muy bien, que siempre fui una buena madre.

Mia vivía en la casa de acogida que medica había habilitado para mujeres ultrajadas por la violencia. La organización esta ahora mas dedicada a los malos tratos o a las secuelas de los traumas posbélicos, pero entonces se empeñaba en ayudar a sobrevivir a miles de mujeres expulsadas de su casas, golpeadas, violadas y muchas incluso retenidas en campos de concentración hasta que la interrupción del embarazo resultaba imposible.

“ Me alivio mucho ver que no era la única , que había otras pasando por algo parecido .” Cuando su hija tenía 6 meses se despertó de madrugada convencida de que la niña estaba muy enferma y de que tenía que llevarla al médico. La puerta de la casa de acogida estaba cerrada, así que se descolgó con ella por el balcón hasta la calle. No recuerdo mas “ De pronto me di cuenta que acababa de ahogarla en el río .” A Mia la absolvió un tribunal, pero ella misma se condenó y paso cinco años sin salir de una habitación y sin moverse de la cama. Su hija mayor, que entonces tenía 10 años, se ocupaba de buscar comida de alimentarla, de no dejarla morir. Consiguieron sobrevivir. Mia tiene 48 años, que podrían ser 58 o 68, porque ha envejecido de prisa. (65)

(65) Revista Marie Claire Bosnia 10 años después hablan las mujeres violadas por Lourdes Garzón año 14 No. 05 mayo 2003

## CONCLUSIONES:

PRIMERA.- En México y en todo el mundo la situación de las mujeres frente a la violencia que viven y que como respuesta lógica aprenden a dar es un círculo que no se cierra y que acarrea diferentes problemas de todo tipo familiares, sociales, culturales, delictivos, de salud etc, Me enfoqué esencialmente a mi país porque se que primero se debe solucionar el problema a nivel interno hablemos de una familia y esto repercute seriamente en una sociedad porque el núcleo mas importante es la familia.

SEGUNDA- El hogar el único lugar en donde un ser humano puede respirar tranquilidad, amor, comprensión y valores es ahí en el hogar en donde se pueden vivir las pesadillas mas terribles, ilógicas, inimaginables y escalofriantes sin distinción de edad status profesional, y nivel socioeconómico es aquí en donde se gestan las mayores situaciones de comisiones de delitos y de todo tipo de abusos.

Y en su mayoría son las mujeres y por consecuencia los hijos las víctimas directas de dichas conductas. El presente trabajo busca despertar la conciencia de aunque sea un ser humano de tocarle el corazón a una persona sea quien sea quien tenga oportunidad de verlo y de sensibilizarse porque tengo la seguridad de que si un ser

humano esta dispuesto a cambiar se puede cambiar una familia, el medio ambiente el sistema y el mundo entero.

TERCERA.- En México existen mas de 158 mil personas reclusas en 446 cárceles, de las cuales seis mil son mujeres distribuidas en 10 centros de reclusión de acuerdo con diagnósticos del instituto de las mujeres ; 86% de las reclusas son madres solteras y tienen en promedio de 3 a 4 hijos. . El 70% de las internas tienen entre 18 y 35 años , un tercio de ellas son solteras, otra tercera parte casadas y el resto vive en unión libre.

La mayoría de ellas llego a la cárcel por haber sido cómplices de sus esposos o novios pues creían que era su deber encubrir a sus parejas en sus delitos, lo cual es una muestra de su baja autoestima.

O porque un buen día se olvidaron de su racionalidad para poner termino a una vida de humillaciones y vejaciones para con ellas o para sus hijos principalmente y decidieron o las circunstancias se dieron para privar de la vida a su cónyuge, concubino, novio amante o como se le quiera llamar .

CUARTA.- Sabemos que para que un ser humano cruce la línea al cometer un homicidio o lesionar de manera grave a otro es porque detrás de el hay circunstancias muy difíciles y que se gestaron en la misma familia.

¿Por qué? Una mujer decide privar de la vida a sus menores hijos y después ella que la mayoría falla en su intento porque sabe que si se quita la vida su pena va a ser menor que al quedar viva y ser señalada primero por la familia como homicida y después juzgada por el estado de la manera mas severa y vivir el resto de su vida arrepentida o señalada como el peor de los engendros, ¿Por qué si es instintivo irracional el ser madre un buen día no tolera mas la violación de su pareja hacia su niña o niño y prefiere quitarles la vida a que sigan viviendo ese tormento a seguir viendo como son golpeados y vejados ella y sus niños .¿Cómo podríamos calificar a una mujer que de esta forma priva de la vida a sus hijos como un ser irracional, maldito etc, o como la mujer valiente que antepuso su miedo, su dolor y su racionalidad para terminar con ese terrible circulo de dolor vivido por ella y sus hijos.

Un día encuentra a su pareja violando o maltratando a los niños como la peor bestia y fuera de si o mas racional que nunca le estrella un tubo o lo que tenga al alcance de su mano al hombre que esta infiriendo tales agresiones, o de un empujón sin premeditación priva de la vida al otro.

QUINTA.- ¿Por qué? El articulo 138 Párrafo II no contempla la traición a la inversa al hacer un estudio profundo, y analítico de lo que sucedió y toma como traición el quebrantamiento de la

que día con día y hora con hora era transgredido por el ahora sujeto pasivo del delito.

SEXTA.- El Derecho Penal puede evolucionar con la realidad social deja en total estado de indefensión a la mujer, para mi **VALIENTE**. Que protege el bien jurídicamente tutelado por el mismo la integridad física de mas de un ser humano es puesta desde el inicio de la averiguación previa como el peor de los delincuentes.

SÉPTIMA.- Los actos que con mayor frecuencia cometen las mujeres son robo, homicidio, y delitos contra la salud y de victimas se convierten en victimarias. Impactando de manera directa el tejido familiar y social mas gravemente que los varones ¿por qué? Los hijos se quedan sin la proveedora de los alimentos abandonados a su suerte y convirtiéndose en seguros delincuentes. " Las madres encarceladas son consideradas como malas madres por lo que la institución es la encargada de dictaminar si pueden o no hacerse cargo de sus hijos.

OCTAVA.- La presente investigación no pretende justificar en ningún momento las conductas delictivas de las mujeres pero si pretende dar conciencia y no seguir permitiendo que una **mujer victima y después victimaria** siga siendo presa de injusticias malos tratos y señalada por la sociedad y que después de haber

sufrido toda su vida el estado y la sociedad la juzguen como al peor de los delincuentes.

NOVENA.- Desde que el hombre tiene conocimiento de sí mismo la violencia contra el género femenino ha tenido un lugar determinante en la historia. Desde que Adán es incitado a pecar por Eva. En la época de los Romanos el Pater Familias tenía el poder de vida y muerte sobre las mujeres de su Domus. En México dos han sido las mujeres que han hecho historia una por haber dado muerte a sus hijos Chinocuatl – la llorona. Malitzin la Malinche traidora a su patria.

DECIMA.- Violencia contra el género femenino, esa violencia se traslada culturalmente hacia la sociedad, las instituciones, aterrizando en la familia. Las mujeres al sufrir violencia lo hacen como una forma de vida. Generando hombres golpeadores y mujeres victimas receptoras de violencia.

DECIMO PRIMERA.- Las familias que viven violencia empiezan por desintegrarse, los hijos crecen sin valores, porque a los primeros que les pierden el respeto son a sus progenitores al padre por violento y a la madre, por ser incapaz de defenderse generando con esto salir hacia la sociedad sin saber respetar reglas y esa falta de respeto y de temor hace que se crien nuevos delincuentes.

DECIMO SEGUNDA.- Estas repercusiones son para hombres y mujeres solamente que las mujeres víctimas- victimarias no tienen posibilidades porque toda su vida han sido violentadas, y privarlas de su libertad es peligroso para la sociedad porque las mujeres somos el elemento integrador de la familia. Cuando un hombre es privado de su libertad, la mujer como puede lo sostiene a él y a sus hijos y la familia se mantiene unida. Cuando la mujer es privada de su libertad, es abandonada primero por su pareja por consiguiente por sus hijos, y se acelera su proceso de desintegración y de destrucción.

DECIMO TERCERA.- La población femenina en términos generales están en desventaja total con respecto a la población varonil, ya que cuantitativamente las mujeres no cometen delitos a la par que los hombres y los centros de readaptación han sido acondicionados remendados. violando el Artículo 18º.- constitucional que marca que los hombres y las mujeres compurgaran sus penas de manera separada. Además lo peor es que no se cumple con la readaptación no hay trabajo, capacitación y menos educación.

DECIMO CUARTA.- Lo mas grave de estas situaciones es que las mujeres a las que hace alusión esta investigación la mayoría son inimputables y la pena no cumple con su objetivo porque tendrían

que tener un trato especializado y ayudarlas a su rehabilitación también en lugares especiales tratadas medica y psiquiátricamente.

DECIMO QUINTA.- La familia es la institución humana mas antigua del mundo . Es la unidad mas fundamental de la sociedad, civilizaciones enteras han sobrevivido o desaparecido dependiendo de si la vida familiar era fuerte o débil.

#### PROPUESTAS:

PRIMERA.- Es en cada uno de los hogares en donde se puede ir erradicando la violencia contra el género femenino, es una falacia que las mujeres y los hombres somos iguales biológicamente somos totalmente diferentes, pero al fin terminamos siendo seres humanos

Es importante que se promuevan en las escuelas mas humildes las diferencias que existen entre hombres y mujeres, que se les enseñe a los niños y niñas en las primarias, que debe existir un respeto de uno hacia el otro y que las mejores batallas se ganan dialogando y no peleando. Los hombres siempre van a ser superiores en fuerza y en impulso a las mujeres. y una forma segura de erradicar la violencia contra la mujer es que se nos enseñe a no ser subordinadas por nuestra condición de mujer si no a ser respetuosas y cuidadosas, a un hombre nunca le vamos a ganar en cuanto a los golpes siempre vamos a salir perdiendo.



SEGUNDA.- Que se promueva y se retome de manera general el feminismo, ya que quiere decir que las mujeres nos apoyemos unas a otras para salir adelante, y no que seamos el principal obstáculo para seguirnos desarrollando y estemos siempre contra ellos, esto solo nos desgasta e impide que avancemos. Aquí hago mención a un artículo de la mejor feminista de México Martha Lamas Antropóloga e investigadora.<sup>(65)</sup> Ella en una entrevista pone un ejemplo : A 5 hombres se les da un balón, al igual que a 5 mujeres. Se les dan 15 minutos para ponerse de acuerdo, pasado el tiempo los hombres ya habían elegido, capitán, medio, delantero. Y las mujeres nunca se pusieron de acuerdo todas querían ser capitanas.

TERCERA.- Los problemas mas grandes siempre se empiezan a solucionar de lo mas sencillo es decir de lo particular a lo general, en algunas colonias humildes existen asociaciones como las de las mujeres de las cacerolas en Iztapalapa.<sup>(67)</sup> que al ver tanta violencia en una sola cuadra se unieron con sus esposos de los que no eran golpeadores, al enterarse que una mujer estaba siendo golpeada actúan todos los vecinos y sacan al sujeto solamente se le permite regresar con la condición de no volver a golpear a su mujer y resultado.

(66) LAMAS Martha., El género: La construcción cultural de la diferencia sexual. México , programa Universitario de estudios de género . UNAM , Miguel Ángel Porrúa Editor. 1996.

(67) PROGRAMA Diálogos en confianza canal 11 año 2001

CUARTA.- Existen asociaciones civiles en contra de la violencia y que protegen a las mujeres con diferentes problemáticas una de las mas grandes la violencia intra familiar. Así como los grupos de Auto ayuda. En estos lugares es muy bueno el apoyo pero la principal forma de ayudar a las mujeres que padecen violencia no es solucionándole sus problemas, ni sentir compasión por ellas . Es acompañarlas a denunciar, brindarles asesoría pero no ser un cómplice mas del maltrato.

QUINTA.- La recuperación de estas problemáticas es larga y hay que tener demasiada fuerza de voluntad. Pero en nuestro país existe gente muy comprometida con la familia y la sociedad, que si te ven con interés de salir se encuentran contigo desde el principio hasta el fin unos ejemplos .Relaciones destructivas A.C. Instituto de la familia A.C. Hospital Infantil de México Federico Gómez, Hospital Psiquiátrico infantil Juan N. Navarro. Proyecto de psicoanálisis de la UNAM Ciudad Universitaria. Existen muchos mas pero me atrevo a recomendar solamente los que conozco y se que funcionan.

Si ya se dieron las consecuencias de la violencia intra familiar y la mujer ya trascendió y cometió un delito. Una buena medida sería que implementaran tutorías como en el caso de las becas a los estudiantes de escasos recursos, ya que desde el inicio la mujer que es victima y como consecuencia victimaria debe contar con el apoyo de un ser humano, que este con ella hasta el final.

En caso de que se dicte auto de formal prisión la mujer que es sujeta a proceso supiera en donde y con que persona confiable se van a quedar sus hijos y que ella no se encuentre tan desamparada.

Esto no es utópico a la sociedad y al Estado le va a resultar mucho mas beneficioso y el costo es mucho menor que fomentar la destrucción de una mujer, y desintegrar una familia y como consecuencia arrojar a dos delincuentes mas a las calles.

## BIBLIOGRAFIA

AZOLA Elena Prisiones para mujeres un enfoque de género Edit. Porrúa. 1995.

BAENA Guillermina, Sergio Montero Tesis en 30 días editores mexicanos unidos 19ª.- Reimpresión, mayo 2001

BURGOA Orihuela Ignacio El Juicio de Amparo edit. Porrúa Trigesimoctava edición Actualizada

CABANELLAS, Guillermo . Diccionario Enciclopédico de Derecho Penal. Tomo VI edit. Heliasta México , 1982, p. 42

CASTELLANOS Tena Fernando Lineamientos elementales de Derecho Penal Edit. Porrúa S.A., México cuadragésima tercera edición actualizada 2002 México.

CARMONA Castillo Fernando Adelfo La imputabilidad Penal Editorial Porrúa México 1995

ECO Humberto Como se hace una tesis traducción Lucia Baranda y Alberto Clavería Ibáñez, Mayo 2001, Barcelona Edit. Gedisa.

FERRATER Mora José, Cohn Priscilla Ética aplicada del aborto a la violencia 2ª.- Edición edit. Alianza 1988.

GARCIA Garduza Ismael Procedimiento pericial Médico Forense Editorial Porrúa 4ª.- Edición.

GONZALEZ Marín. María Luisa Metodología para los estudios de género, México, Instituto de Investigaciones económicas UNAM 1996.

JIMÉNEZ de Azúa Psicoanálisis Criminal Edit. De Palma.

JD Carthy y FJ Ebling Historia Natural de la agresión editores siglo XXI 5ª.- Edición 1992.

LAMAS Martha ., El género: la construcción cultural de la diferencia sexual., México, Programa Universitario de Estudios De Género, UNAM, Miguel Ángel Porrúa Editor. 1996.

MARCHIORI Hilda El estudio del Delincuente tratamiento penitenciario 2ª.- Editorial Porrúa .

MARCHIORI Hilda Criminología la victima del delito Editorial Porrúa. México 1999.

MARCHIORI Psicología Criminal edit. Porrúa .

MARQUEZ Piñero Rafael Derecho Penal parte general Edit. Trillas 1995 México.

MÁXIMO GORKI La Madre edit. Edimat Libros S.A.

PEREZ Contreras María de Monserrat Aspectos Jurídicos de la Violencia contra la mujer Edit. Porrúa México 2001

QUIROZ Cuaron Alfonso, medicina Forense Edit. Porrúa México Año 2001

ROMERO A. Lourdes, QUINTANILLA Ana María Prostitución y Drogadicción estudios sociológicos de la prostitución en México y su realación con la farmacodependencia. Año 2001 edit. Porrúa

SERRANO Butrageño Ignacio el acoso sexual, El mundo del Derecho Madrid, febrero, 1995.

SENTIEZ Yolanda Los Derechos de la mujer en la legislación Mexicana. Edit. Porrúa México.

VILLORO Toranzo Miguel Introducción al estudio del Derecho Edit. Porrúa México 1996

ZAFFARONI Eugenio Raúl La mujer y el poder punitivo. Costa Rica año 1993.

## **DICCIONARIOS :**

Diccionario de la Lengua Española, Madrid, 1970.

Diccionario de Derecho Privado. Directores: Ignacio de Caso y Romero y Francisco

Cervera y Jiménez Alfaro, Editorial Laboral, S. A, Barcelona, 1954.

Diccionario de Derecho, Rafael de Pina, Editorial Porrúa, S, A., México, 1965.

Diccionario Jurídico Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1982.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Driskill, S. A, Argentina.

## **LEGISLACIÓN:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Civil para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intra familiar.

Reglamento a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intra familiar.



## HEMEROGRAFIA:

Icela Lagunas " Discriminan a mujeres reclusas se incumple el ordenamiento que establece al trabajo, como condición para reducir la pena, " El universal. Domingo 23 de marzo de 2003.

Ruth Rodríguez " Una de cada 5 mujeres padece de violencia intrafamiliar" El universal 3 abril del año 2003 p. A 18

" Regla mínimas para el tratamiento de reclusos Criminalía Instituto de investigaciones Jurídicas No.- 21 año XXI México, diciembre 1995.

Lourdes Garzón " Bosnia 10 años después Hablan las mujeres violadas. Revista Marie Claire Año 14 No.- 05 Mayo 2003.

Velez Emanuel Armando, Ponce de León Alberto "Las muertas: diez años de impunidad. Juárez ciudad sitiada" Mayo 6 del 2003.